



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA

TEMA:

“LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL MANEJO INTEGRAL DE
ZONAS COSTERAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”

AUTOR:

BRISA MARIBEL VASQUEZ VELOZ

DOCENTE-TUTOR

Dra. ANA DIDIAN GONZALEZ ALBERTERIS

GUARANDA – ECUADOR

2022-2023

II. CERTIFICACION DEL TUTOR

El suscrito Tutor del Trabajo de Titulación Abg. Ana Didian Gonzalez Alberteris, Docente de la Universidad Estatal de Bolívar, a petición de la parte interesada.

CERTIFICO

Que, el trabajo de Titulación **“LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL MANEJO INTEGRAL DE ZONAS COSTERAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”** presentado por el señorita Brisa Maribel Vasquez Veloz, Egresada de la Carrera de Derecho, ha sido revisado y se ha acogido a las sugerencias emitidas por el Tutor del Trabajo de Titulación.

Una vez, verificado que ha sido y hechas las respectivas correcciones, autorizo su presentación para los trámites legales pertinentes.


Docente-Tutor

III. DECLARACION JURAMENTADA DE LA AUTENCIDAD DE AUTORIA

Yo, Brisa Maribel Vasquez Veloz, portadora de la cédula de ciudadanía 020215275-7, egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro de manera libre y voluntaria, que el presente proyecto de investigación con el tema: “ **LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL MANEJO INTEGRAL DE ZONAS COSTERAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** ”, es producto de mi propia autoría, así como las expresiones vertidas en la misma que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, sentencias, publicaciones, como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:


Brisa Maribel Vasquez Veloz

CI: 020215275-7

AUTOR



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta primera copia
certificada, firmada y sellada en 285
Guaranda,..... de Abril del 2023


Dr. Hernán Criollo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA



20230201002P00494

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: BRISA MARIBEL VASQUEZ VELOZ
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes once de abril de dos mil veintitrés, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita Brisa Maribel Vasquez Veloz, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la parroquia San Simón, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número: cero nueve nueve nueve uno siete tres dos seis tres, correo electrónico: vasquezbrisa99@gmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Trabajo de Investigación, con el tema: **"LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL MANEJO INTEGRAL DE ZONAS COSTERA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

Brisa Maribel Vasquez Veloz
C.C. 0202152757

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA



Document Information

Analyzed document	Tesis manejo costero 23-03-23.pdf (D161955834)
Submitted	2023-03-23 22:08:00
Submitted by	
Submitter email	bvasquez@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	3%
Analysis address	agonzalez.ueb@analysis.arkund.com

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison, Side by Side

Submitted text As student entered the text in the submitted document.

Matching text As the text appears in the source.

Open P. de las Américas y el Caribe

V. DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a mis familiares, especialmente a mis padres que han hecho lo posible para que yo pueda estudiar, a mis hermanos Jonathan y Washington quienes son el motor para yo seguir adelante y a mi compañero de vida Bladimir quien también ha trabajado duro para poder ayudarme durante toda esta bonita etapa, gracias por ser como son ya que con su ayuda me he formado y he llegado a ser la persona que hoy en día soy.

VI. AGRADECIMIENTO

- Agradezco a dios por darme vida y salud para seguir adelante.
- A mis padres y hermanos ya que ellos siempre están a mi lado en cada etapa de mi vida.
- A la doctora Ana Didian Gonzalez Alberteris tutora de mi tesis la cual aparte de ser una muy buena docente es mi amiga.
- A la Universidad Estatal de Bolívar y a la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas por haberme brindado la oportunidad de estudiar esta bonita carrera.

VII. TITULO

**" LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL MANEJO INTEGRAL DE ZONAS COSTERAS EN
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR "**

VIII. INDICE

II. CERTIFICACION DEL TUTOR.....	II
III. DECLARACION JURAMENTADA DE LA AUTENCIDAD DE AUTORIA.....	III
IV. REPORTE DE SIMILITUD URKUND.....	IV
IV. DEDICATORIA	V
V. AGRADECIMIENTO	VI
VI. TITULO	VII
VII. INDICE	VIII
VIII. RESUMEN.....	X
IX. GLOSARIO DE TERMINOS	XI
X. INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: PROBLEMA.....	5
1.1. Planteamiento del problema.....	5
1.2. Formulación del problema.....	6
1.3. Objetivo: general y específicos.....	6
1.4. Justificación.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	11
2.1 Antecedentes	11
2.2 Fundamentación teórica.....	18
2.3 Hipótesis.....	36
2.4 Variables	36
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO	39
3.1 Ámbito de estudio.....	39
3.2 Tipo de investigación.....	39
3.3 Nivel de investigación.....	40

3.4 Método de investigación.....	40
3.5 Diseño de investigación.....	42
3.6 Población, muestra.....	42
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43
3.8 Procedimiento de recolección de datos.....	45
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.....	46
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	48
4.1 Presentación de Resultados.....	48
4.2 Beneficiarios.....	67
4.3 Impacto de la investigación.....	67
4.4 Transferencia de resultados.....	68
CONCLUSIONES.....	69
RECOMENDACIONES.....	70
BIBLIOGRAFÍA	71
ANEXOS	81

IX. RESUMEN

La zona costera más allá de ser una franja de mar con frontera en la tierra representa, además un recurso natural único y frágil, el cual sufre severas afectaciones tanto por los fenómenos naturales como por las actividades humanas, lo que genera la destrucción de hábitats y pérdida de diversidad biológica. Con el objetivo de contribuir a mitigar el impacto sobre las zonas costeras y garantizar su protección surgió el proceso titulado Manejo Integrado Costero. El mismo tiene como finalidad garantizar el desarrollo sostenible de las zonas costeras ecuatorianas y sus recursos. Ante los hechos expuestos y la necesidad de precautelar las zonas costeras y sus recursos, se requiere contar con un ordenamiento jurídico constitucional y legal, eficiente, integrado y eficaz. La normativa jurídica que implementa el manejo costero integrado en el Ecuador, como es el código orgánico del ambiente. Debe regular el uso y protección de las zonas costeras, así como las demás regulaciones complementarias con la finalidad de identificar las falencias jurídicas que puedan impedir la correcta implementación del MCI, por ello se realizó un estudio teórico doctrinal con el seguimiento y evolución del concepto MCI. Para alcanzar este propósito la investigación estructuró en tres capítulos. El primero, se dedicó a abordar el problema de investigación, los objetivos y la justificación de la misma. El segundo capítulo estuvo dedicado al marco teórico, refiriéndose a los antecedentes, la fundamentación, las hipótesis y las variables a trabajar. Por su parte en el tercero se realiza una descripción del trabajo investigativo y en el cuarto capítulo se presentan los resultados. Finalmente se ofrecen conclusiones y recomendaciones.

X. GLOSARIOS DE TÉRMINOS

Regulación del Manejo Costero Integrado: Éste es definido como un proceso continuo y dinámico en el cual decisiones son tomadas para el uso sostenible, desarrollo y protección de zonas costeras y marinas, así como de sus recursos.

Perfeccionamiento o del proceso de Manejo Costero Integrado en el ordenamiento jurídico: La salvaguarda del medio ambiente y de los ecosistemas costeros como componente del mismo no depende solamente de que se regulen por los Estados leyes eficaces y equilibradas con el contexto cambiante que evidencia el entorno natural, sino de crear conciencia, educar y de manera mancomunada trabajar para prevenir y garantizar el bienestar de las actuales y futuras generaciones.

Manejo Costero Integrado: Diseñado para mantener, a través del uso sustentable, la biodiversidad marina y costera, incluyendo ecosistemas, especies y mejorar la calidad de vida de los habitantes de los cantones costeros con sus playas características, Procesos adaptativos de manejo participativo de los recursos naturales costeros y marinos recursos.

Zona costera: Son las aguas costeras, marinas, estuarinas y cercanas a las orillas de lagos monumentales y océanos interiores, así como cantidades terrestres cercanas a la costa, donde la ocupación humana y los procesos naturales afectan y destruyen las aguas.

Crecimiento demográfico: Se denomina población o crecimiento demográfico al cambio registrado en la población en un momento determinado. La cuantificación de este cambio se refleja como un cambio en el número de habitantes por unidad de tiempo.

Zona intermareal: Espacio comprendido por la altura limitada de marea alta extrema y marea mínima o conocida también como línea de bajamar y la pleamar.

Actividades antrópicas: Son todas aquellas actividades realizadas por el ser humano en donde debido a ello se produce modificaciones en la naturaleza, estas pueden ser: la pesca, la tala de manglares etc.

Política de estado: Son todos los métodos que son fundamentales para que un gobierno pueda desempeñarse de la mejor manera.

Legislación ambiental: Es un conjunto complejo de convenios, convenios, leyes, estatutos, reglamentos, que en un sentido bastante amplio, tiene como funciones regular las relaciones humanas y otros elementos biofísicos o del medio natural, con el objetivo de minimizar el impacto de las actividades humanas, tanto al entorno natural y a la humanidad misma.

Doctrina jurídica: Son todas las opiniones que los juristas consideran sobre diversas cuestiones jurídicas, en relación con distintas normas. Es decir se acorta a que son los pensamientos que son guía del derecho.

XI. INTRODUCCIÓN

Las interacciones que se producen entre los componentes bióticos, abióticos, socioeconómicos y culturales complejizan los procesos ambientales. La zona costera como recurso natural único y frágil recibe su afectación por los fenómenos naturales y por las actividades humanas, las cuales provocan la destrucción de hábitats y pérdida de la diversidad biológica, entre otros efectos negativos.

En la década del 70 del pasado siglo surge como una alternativa para mitigar los impactos sobre la zona costera y garantizar su protección, el proceso denominado: Manejo Costero Integrado (en adelante, MCI) cuya finalidad es lograr el desarrollo sostenible de las zonas costeras y sus recursos; así como garantizar la calidad de vida de las comunidades que dependen de los recursos costeros, logrando mantener la biodiversidad y productividad de los ecosistemas. Por su parte, en la década del 90 del siglo pasado, la Cumbre de la Tierra, marcó un hito importante al reconocer un nuevo enfoque de manejo para las zonas costeras: el MCI.

Unido al tratamiento interdisciplinario que amerita el manejo de las zonas costeras resulta imprescindible la consideración teórico doctrinal desde la perspectiva jurídica de dicho proceso como objeto de regulación legal de manera que se establezca e implemente un ordenamiento legal eficiente, integrado y eficaz en el Ecuador. Este tema ha sido poco estudiado en la doctrina jurídica y debido a ello, ha sido una de las principales motivaciones para el desarrollo de la presente investigación.

La normativa legal de cada país debe regular el uso y la protección de las zonas costeras y a su vez delimitar el enfoque de manejo a implementarse. En el caso de la República del Ecuador, debido a los problemas ambientales que se presentan en las zonas costeras, se debe analizar en cuanto a su eficiencia la nueva regulación del tema en el Código Orgánico del Ambiente y demás regulaciones complementarias con el objetivo de identificar las falencias jurídicas que pueden estar impidiendo la correcta implementación del MCI. Los elementos configuradores de éste fueron incluidos dentro de la gestión, protección y preservación de la zona marino – costera en el Libro Quinto del Código Orgánico del Ambiente (Asamblea Nacional, 2017). Sin embargo, no se hace alusión directa a la implementación del referido proceso cuya necesidad se impone si se toma en cuenta la afectación que año tras año experimenta la zona costera ecuatoriana.

Desde el retorno de la democracia en el año 1979, el país ha sido suscriptor de la mayoría de instrumentos internacionales relacionados con la protección del medio ambiente. Nuestro país ha suscrito varios Convenios Internacionales en cuanto a la conservación de espacios marinos y costeros, a fin de precautelar la biodiversidad, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de Ramsar, el Protocolo para la conservación y administración de las áreas marinas y costeras protegidas del Pacífico Sudeste, entre otros.

Según el criterio de la autora de la presente investigación, al hacer referencia al manejo de la zona costera hay que iniciar el análisis desde la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y el Código Orgánico del Medio Ambiente confiriendo jurisdicción sobre las zonas costeras, aguas marinas, biodiversidad, cambios climáticos, gases de efecto invernadero, gestión ambiental y entre muchas otras.

En el año de 1986, el Ecuador implementó iniciativas de MCI a través del Programa de Manejo de Recursos Costeros I en el que se desarrollaron políticas, modelos de gestión, estudios de las áreas marino costeras, con proyecciones de MCI para la obtención de un buen desarrollo sostenible de las zonas costeras. En el 2004 se llevó a cabo el segundo programa de MCI y en el 2016 se creó el proyecto marino costero conocido como FAO-GEF con el objetivo de la creación de áreas marino costeras protegidas, empezando con la conservación de las playas, pesquería en estas áreas protegidas y manglares. (Ecuador, Subsecretaría de Gestión Marina y Costera, 2017)

A través del Ministerio del Ambiente, se han unido organismos o convenciones que han atribuido grandes cambios para la protección, prevención y conservación de la biodiversidad marina y costera de importancia nacional e internacional. Nuestro país ha sido parte de convenios internacionales que en páginas anteriores se hizo un estudio de los convenios relevantes que promueve el Ministerio del Ambiente. Es de suma importancia analizar los vacíos legales para la conservación de las zonas costeras y un modelo de MCI.

Los elementos anteriormente expuestos, justifican la investigación. Estos criterios nos permiten considerar que el **problema científico** que en este sentido, se plantea de la siguiente manera:

¿Cuáles son las deficiencias que presenta la regulación del Manejo Costero Integrado (MCI) en la legislación vigente en el Ecuador?

La **hipótesis** propuesta afirma que los vacíos legales y falencias que presenta la regulación del MCI en el Ecuador propiciarán el perfeccionamiento de la recepción del proceso en el ordenamiento jurídico; así como, la integración coherente de sus presupuestos, principios y técnicas jurídicas.

El **objeto de estudio** es la Regulación del Manejo Costero Integrado (MCI) en la legislación vigente en el Ecuador.

La **línea de investigación** en la cual se enmarca la presente investigación es: Ciencias del Derecho, Saberes Jurídicos, Politología

Delimitación de la investigación

El trabajo investigativo parte de los fundamentos del MCI y se tomará en consideración desde el Derecho comparado algunas experiencias de países cercanos geográficamente para realizar la propuesta. El enfoque de la investigación es fundamentalmente cualitativo y descriptivo.

Métodos y técnicas

Los métodos generales a utilizar son el de análisis-síntesis, histórico-lógico e inductivo-deductivo; el análisis de contenido; y como métodos específicos el lógico-jurídico, exegético-jurídico, hermenéutico-jurídico.

Para este estudio, el cual se realizó bajo un enfoque cualitativo, se emplea la técnica de revisión documental. Los métodos y técnicas enunciados serán oportunamente detallados en el capítulo dos de la investigación.

Estructura de la investigación

Para el cumplimiento de los objetivos de la investigación se desarrolla en cuatro capítulos. El primero, se dedicó a abordar el problema de investigación, los objetivos y la justificación de la misma. El segundo capítulo estuvo dedicado al marco teórico, refiriéndose a los antecedentes, la fundamentación, las hipótesis y las variables a trabajar. Por su parte en el tercero se realiza una descripción del trabajo

investigativo y en el cuarto capítulo se presentan los resultados. Finalmente se ofrecen conclusiones y recomendaciones. Como resultado fundamental se realiza una propuesta relacionada con la gestión de zonas marino costeras y sus áreas protegidas lo cual permite mantener un tratamiento especializado para el manejo integrado de las mismas y el manejo sostenible en el ecosistema marino costero.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

Los procesos ambientales son complejos debido a las interacciones que se presentan entre los componentes bióticos, abióticos, socioeconómicos y culturales. Los problemas ambientales se encuentran vinculados o influenciados mutuamente y desde el punto de vista natural, no reconocen límites o fronteras políticas o administrativas, aunque estas deban fijarse a los efectos de su gestión, manejo y protección (Díaz & Gómez, 2000).

La zona costera es más que una franja de mar con línea fronteriza en la tierra; la zona costera es un recurso natural único y frágil que está afectado por los fenómenos naturales y por las actividades humanas, que provocan la destrucción de hábitats y pérdida de la diversidad biológica, entre otros efectos negativos.

Como una alternativa para mitigar los impactos sobre la zona costera y garantizar su protección, surge en la década del 70 del siglo pasado el proceso denominado: Manejo Costero Integrado (en lo adelante, MCI) cuya finalidad es lograr el desarrollo sostenible de las zonas costeras y sus recursos; así como garantizar la calidad de vida de las comunidades que dependen de los recursos costeros, logrando mantener la biodiversidad y productividad de los ecosistemas. A su vez, en la década del 90 del siglo pasado, la Cumbre de la Tierra, (ONU, 1992), marcó un hito importante al reconocer un nuevo enfoque de manejo para las zonas costeras: El MCI.

A tono con el tratamiento interdisciplinario que demanda el manejo de las zonas costeras, se impone la consideración teórico doctrinal desde la perspectiva jurídica de dicho proceso como objeto de regulación legal a los efectos de establecer e implementar un ordenamiento legal eficiente, integrado y eficaz en el Ecuador. En la doctrina jurídica este tema ha sido poco estudiado, y por tanto, es una de las motivaciones para el desarrollo de la presente investigación.

La normativa legal de cada país debe regular el uso y la protección de las zonas costeras y reconocer el enfoque de manejo que debe implementarse. En el caso de la República del Ecuador, debido a los problemas ambientales que se presentan en las zonas costeras, se debe analizar la nueva regulación del tema en el Código Orgánico del Ambiente (Asamblea Nacional, 2017) y demás regulaciones

complementarias en cuanto a su eficiencia con la finalidad de identificar las falencias jurídicas que pueden estar impidiendo la correcta implementación del MCI, cuyos elementos configuradores se han incluido recientemente dentro de la gestión, protección y preservación de la zona marino – costera en el Libro Quinto del Código Orgánico del Ambiente, sin hacer alusión directamente a la implementación del referido proceso cuya necesidad se impone si se toma en cuenta la afectación que año tras año experimenta la zona costera ecuatoriana.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son las deficiencias que presenta la regulación del Manejo Costero Integrado (MCI) en la legislación vigente en el Ecuador?

1.3. Objetivo: general y específicos

Objetivo General:

Identificar los vacíos legales que presenta la regulación del Manejo Costero Integrado en el Ecuador para contribuir al perfeccionamiento de la recepción e implementación de este proceso de gestión.

Objetivos específicos:

1. Fundamentar teóricamente la dimensión normativa del MCI y sus particularidades en el Ecuador.
2. Sistematizar los cuerpos jurídicos que conforman el marco legal del MCI en la República del Ecuador.
3. Analizar, desde el punto de vista comparado, la regulación del MCI y la utilidad de las técnicas jurídicas que permiten alcanzar las finalidades que se persiguen con el proceso.

1.4. Justificación

Las zonas costeras es un sistema complejo que nos brinda diversidad biológica y producción; se encuentra conjuntamente integrada por subsistemas marinos, terrestres y costeros relacionándose entre sí, con el funcionamiento de realizar actividades de desarrollo, tanto productivas como recreativas. Entre estas zonas

existe una amplia deterioración ambiental debido a su crecimiento demográfico, sobreexplotación de los recursos costeros y su contaminación.

Los autores Casarín, et al (2017), definen a la zona costera como el ambiente más dinámico y único del planeta donde tienen una relación directa la tierra, el mar, el agua dulce y la atmósfera. En la actualidad enfrenta la amenaza del cambio climático y sus repercusiones ya cuentan con un fuerte impacto por medio del incremento del nivel del mar, dilatación del nivel de acidificación de los mares, disminución de la playa seca y entre otros (Casarín, et al, 2017). Con lo descrito, la subsistencia de la protección de las costas por medio de la supervivencia de los mundos bióticos y abióticos son críticos ante las actividades que se ejecutan en la zona costera.

El Diccionario Panhispánico del español jurídico (2020) define a la zona costera como: "Franja de tierra y de aguas costeras, marinas o de estuarios, que se ubican el litoral de océanos, mares y lagos, donde hay una afectación directa y recíproca entre la actividad humana y los procesos de la naturaleza"

De acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional de ecología, define a la zona costera en un término ecológico y administrativo "la porción de territorio desde el límite marino de la plataforma continental y mar territorial, hacia el mar, hasta los límites geopolíticos de los municipios que tienen frente litoral o están contiguos, tierra adentro" (Ambiente, 2000).

La zona costera cuenta con la influencia biológica, ecológica, geológica y socioeconómica exclusiva y de vital importancia para las multivariadas formas de vida y que, a su vez, representa una fragilidad la cual hay que procurar conservar. Desde el punto de vista ecológico, comparten que en las zonas costeras se encuentran variedades de hábitats terrestre y acuáticos que se encuentran vinculados a los sistemas socioeconómicos (Ramsar, 2010). Se caracteriza por ser parte del territorio nacional, del cual debería ser incorporada en su ordenamiento, así lograr una estabilidad frente a las actividades o recursos costeros sin dejar a un lado la importancia de su suelo. Si existiese la ausencia regulatoria de estos elementos, se reduciría y habría conflictos de recursos en estas zonas y conjuntamente se generaría una degradación al medio ambiente. (Steer, et al, 1997) Para la Organización Marítima Internacional (OMI), la descripción de los componentes de la zona costera es muy diversa, dependiendo de las características del perfil costero de cada país. Los componentes esenciales están representados

por el agua, la atmósfera, la tierra y la vida, los cuales se relacionan entre sí de manera dinámica la cual se le suma el componente social de los habitantes que se benefician del ecosistema que brindan dichos componentes, los cuales se unifican como un todo integrado.

Debe apuntarse que existen normas que regulan el uso y actividad dentro de las zonas costeras, para así lograr un determinado orden de acción pública y privada. En el Ecuador, en estas zonas costaneras se rigen normas en las cuales el Estado, con el tiempo, se ha dotado para perfeccionar la regulación de las actividades (SENPLADES, 2017).

Como se puede observar, tanto la definición de zona costera como de los componentes que la conforman tienen desacuerdos y contradicciones, es seguro que esto se deba a que, en los países, los marcos legales de la planificación del uso del territorio tienen un alcance de los sectores territoriales y el espacio comprendido entre las mareas de la zona, la cual llega hasta la zona de bajamar, mientras que otras legislaciones llegan hasta el componente marino inmediato a la zona de la costa.

En la literatura los autores Salazar, et al. (2015), se refieren a la zona costera como un espacio de mediación y planificación de la gestión. Además, Barragán (2003), nos informa acerca de la importancia de estas áreas o zonas costeras desde varios puntos de vista:

1. Físico-Natural: área que acoge medios de distinta naturaleza, esto a cuanto se refiere a la atmósfera, litosfera e hidrosfera, se encuentran formados por ecosistemas de alta productividad y diversidad biológica. Se encuentran zonas de cría de especies de importancia biológica y comercial.
2. Económico-Productivo: es un área escasa que se adquiere debido a su alta productividad.
Los importantes recursos que se encuentran en estas zonas o su clima, suelos o llanuras; produce el crecimiento de población y de infraestructuras.
3. Jurídico-Administrativo: conformado por un carácter público de recursos vivos y no vivos que son utilizados por ecosistemas marinos, siendo estos renovables y no renovables debido a que algunos deben manejados de manera integrada para conllevar su sostenibilidad. (p.23)

El pueblo ecuatoriano depende de los ecosistemas marinos y costeros para su bienestar y desarrollo. Los recursos pesqueros, acuicultura y turismo costero,

permiten mantener un desarrollo en estas zonas, generando servicios a la sociedad que implican la protección de la franja costera y prevención de desastres naturales. (Ambiente, 2014)

Como es posible constatar existe una diversidad de especies muy llamativas en la vida turística, así tenemos en las zonas costeras los arrecifes que son de gran importancia para la protección de los embates de la naturaleza como los huracanes y tornando; también se encuentran las dunas que mantienen una gran reservas de arena y nuestras playas; Los manglares almacenan el agua de las lluvias y regulan el nivel del mare, toda esta diversidad es de gran ayuda para las infraestructuras turísticas, las playas y nuestra economía. Nuestro ecosistema está en riesgo debido al desarrollo a nivel costero, las contaminaciones del agua y su cambio climático, en la actualidad de ha perdido el 50% de los manglares. (The Nature Conservancy Mexico, 2019)

El MCI siempre enfrenta procesos para lograr obtener un efectivo manejo de recursos costeros en medio de la ausencia gubernamental del Estado. La Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (2017) determina que la caracterización del espacio marino-costero del Ecuador comprende una franja territorial de 29 cantones litorales, continentales, espacios marítimos jurisdiccionales que son: el mar territorial, zona contigua, plataforma continental, espacios marítimos no gubernamentales de interés del Estado.

En las zonas costeras se desarrollan actividades humanas que son susceptibles de conflictos, sin embargo, algunas también son de gran importancia para el desarrollo, entre algunas de ellas según Vásconez (2006), tenemos:

- La producción agrícola: Su pro y contra, consiste en generar vegetales para el consumo del ser humano, pero, sin embargo, sus fertilizantes químicos producen contaminación del suelo y aguas subterráneas, afectando los recursos pesqueros.
- Asentamientos humanos: promueve el turismo, sin embargo, son productores de desechos.
- Acuicultura: se basa en la crianza de las especies acuáticas vegetales y animales, siendo esta una actividad económica, siendo esta causante de la deforestación de manglares, invasión de salitrales y contaminación del agua del mar.

- Actividad pesquera: Actividad económica, siendo un motor de desarrollo nacional, pero puede llegar a afectar la base de recursos debido a la sobrepesca. (p.23)

La zona marino costera ecuatoriana es víctima de una constante sobreexplotación dado que no existe control sobre el desarrollo de las actividades humanas, en cuanto a la agroindustria, turismo, pesquería, las que han modificado la estructura natural de aquella zona. Al contrario, lo que se puede comprobar es una desenfrenada carrera por los bienes y recursos que se obtienen, aunado al proceso costero natural el cual determina que sea vulnerable, afectando sustancialmente los ecosistemas. En la zona costera encontramos una variada gama de recursos naturales, que generan una producción y riqueza, las que permiten el desarrollo comercial, industrial y pesquero, especialmente en los asentamientos dados en la zona costera, donde se ha desarrollado la pesca, comercio y turismo, que acarrearán beneficios para los moradores de esa localidad.

Sistematización del problema:

1. ¿Cuáles son los fundamentos teóricos de la dimensión normativa del MCI y sus particularidades en el Ecuador??
2. ¿Cómo se sistematizan los cuerpos jurídicos que conforman el marco legal del MCI en la República del Ecuador?
3. ¿Cuál es la importancia del análisis desde el punto de vista comparado, de la regulación del MCI y la utilidad de las técnicas jurídicas para alcanzar las finalidades que se persiguen con el proceso?

El **objeto de la investigación** es la regulación del Manejo Costero Integrado (MCI) en la legislación vigente en el Ecuador.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Como parte fundamental de los antecedentes del MCI debe hacerse un abordaje a lo acontecido en el ámbito del Derecho Internacional toda vez que se reconoce que éste tiene como fuente principal a la regulación jurídica, logrando un sistema unificado y sustentable de las legislaciones a nivel internacional, ya que existen varios Estados en relación a las normas jurídicas ambientales internacionales enfocadas en la conservación, prevención, restauración y defensa de las normas medioambientales (Zedeño, Carbonell, & Elizalde, 2016)

El Derecho Ambiental Internacional (DAI) establece entre sus principios más importantes, la regulación jurídica integrada, a efectos de tener paridad de las legislaciones internacionales, a pesar de la diferencia de los regímenes jurídicos de las demás naciones en cuanto a la norma jurídica ambiental internacional tendente a la defensa del medio ambiente, a través de mecanismos de protección, bajo la arista integradora del ambiente, dada su fragmentación. Los Estados participantes en la Conferencia de Estocolmo, celebrada en 1972, actuaban por la necesidad de crear cuerpos constitucionales, legales, reglamentarios, estatutarios y de legislación secundaria, para encuadrar ciertas conductas bajo la premisa de una normativa especial.

La llamada Segunda Conferencia de las Naciones Unidas, o también conocida como Cumbre de Río o de la Tierra, marca un hito a asumir el concepto de "manejo integrado de las zonas costeras", subsumiendo el manejo integrado y el desarrollo sostenible de las zonas costeras. En dicha Conferencia se logran enrumbar los esfuerzos en esa línea integradora.

Para el MCI tiene gran significación la regulación internacional contenida en disímiles instrumentos jurídicos, cuya relevancia se precisará a continuación.

En primer lugar, la Convención para la prevención de la contaminación Marina por el vertimiento de desechos y otras materias de 1972 (Convenio de Londres). En dicha instancia se protege el medio marino de las actividades de los seres humanos, a su vez se controlan las fuentes de contaminación del mar y adoptan medidas de prevención y prohibición de contaminación del mar por vertimiento de

desechos u otros materiales de contaminación. Su objetivo está enfocado en promover el control de las fuentes de contaminación del medio marino impidiendo el vertimiento de los desechos y otras sustancias.

En el año de 1996, las partes adoptaron el protocolo de Londres relacionado a la Convención sobre vertimientos conocido como el Convenio de Londres, como lo representa la Organización Marítima Internacional (OMI), el protocolo representa un cambio al convenio ya que se entablan en la prohibición de vertimientos de sustancias peligrosas.

Según el informe de aprobación del Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, países de Sudamérica formaron parte de este convenio a excepción de Colombia, Paraguay, Venezuela y Uruguay y entre ellos Ecuador. El convenio de Londres colabora con la prevención de contaminación de los mares conllevando a una prohibición y sanción para los vertimientos de materiales o sustancias toxicas, por medio de organismos internacionales.

Otra de las instancias internacionales es la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Mundo de 1972. Mediante la misma se pretende garantizar protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural situado en territorios de cada país, tomando condiciones adecuadas para los Estados parte procurando adoptar políticas para atribuir el patrimonio cultural y natural, adoptar medidas jurídicas, administrativas, científicas para la conservación, protección, rehabilitación de este patrimonio. Unido a ello se propicia el desarrollo de estudios o investigaciones técnicas y científicas para el perfeccionamiento de métodos que permite al Estado actuar frente a las amenazas contra el Patrimonio Natural y Cultural.

Diversas zonas de Ecuador conforman parte de la herencia o patrimonio mundial, entre las que destacan ciudades como Quito y Cuenca y el Archipiélago de Galápagos. Estos sitios tienen valor universal, por ejemplo, Galápagos es conocido como "Las Islas Encantadas" siendo este único en el mundo. Sin embargo, se han infringido reglas en el paso de los años sin consultar los requerimientos de la Convención del Patrimonio Mundial (Torres, 2005). La Convención fue aprobada por la UNESCO en 1972 y entró en vigor en 1975, con el propósito de que Estados u organizaciones internacionales puedan participar en la protección de bienes del patrimonio cultural y natural.

La Convención Internacional para la prevención de la contaminación por Buques de 1973 (MARPOL, 73/78) es otra de las normas internacionales con el objeto de prevenir la contaminación por los buques en el mar, ya sea por causas de accidentes o factores de funcionamiento

De igual manera la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas, la Flora y la Fauna Silvestre de 1973 (CITES) es un Convenio Internacional para velar el comercio de especies de animales y plantas silvestres a nivel global de manera que dicha actividad no represente una amenaza para la supervivencia de dichas especies. Tanto es así que se someten a ciertos controles de importación, introducción, exportación las especies que se encuentran amparadas en este convenio, para que no sea explotado de manera irresponsable e insostenible y se controla por medio de licencias emitidas.

La 11ª reunión efectuada en la ciudad de Quito sobre la conferencia de las partes, referida a las especies migratorias, señala que las CITES y la CMS, comparten mandatos, son adoptadas por la conferencia de las naciones Unidas en Estocolmo en 1972, lo que conllevó a la adopción de las CITES 1973 y la CMS 1979.

Al respecto Ecuador participa en las propuestas de vicuña para que retiren el impedimento de comercializar la lana de vicuña y sus derivados. Además, participa en la protección de especies para que éstas sean incluidas en el Apéndice II de CITES y con ello exista un comercio internacional regulado conforme al convenio. Esta convención está obligada a contar con un sistema de normas y administrativo con el objetivo de garantizar la conservación y uso sostenible que se encuentran establecidos en la convención.

Otro momento de gran trascendencia referido al tema de investigación se enmarca en la Convención para la conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres de 1979 (Convención de Bonn). El objetivo fundamental de la misma fue la conservación y uso sustentable de especies migratorias y sus hábitats. En ese sentido establece medidas legales para la conservación de especies en áreas de migración, para la estricta protección a los animales, así como la conservación y restauración de los lugares donde éstos habitan, atenuando obstáculos a la migración y para la creación de controles para que estas especies no se encuentren en peligro.

En este caso Ecuador forma parte de la conservación de especies migratorias de animales silvestres desde el año 2014, siendo este país uno de los mega diversos

en todo el mundo y al respecto se han establecidos acciones para la protección de especies migratorias. La conferencia fue llevada a cabo en Quito, y dentro de las acciones principales estuvo la inclusión de 32 especies migratorias con el fin de mejorar su estado de conservación (Ecuador, Ministerio del Ambiente, 2014)

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar de 1982 (CONVEMAR) es otro de los tratados internacionales que regula el uso de los mares y océanos del mundo, garantizando la protección y preservación de los recursos del mar

A tono con este Tratado el Ecuador adopta la protección del medio marino contra los efectos dañinos que puedan resultar nocivos para las zonas, previniendo y controlando la contaminación del medio marino, las costas, daños a la flora y fauna marinas. Esta postura se encuentra descrita en el Decreto ejecutivo 1238, en el que se ratifica la incorporación del país en el convenio.

La Asamblea Nacional aprobó la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR, teniendo un plazo hasta el 2022 para la realización de estudios científicos, a la vez que permitió la extensión del territorio marítimo ecuatoriano y sus derechos soberanos sobre los recursos incrementando hasta 350 millas marinas. En la actualidad se cuenta con 200 millas marinas (Fernández, 2020)

También debe hacerse referencia a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1992 (CMNUCC). Uno de sus principales propósitos es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera evitando el cambio climático. A su vez, establece el marco general para los esfuerzos de los organismos internacionales para enfrentar a los desafíos provocados por el cambio climático. El protocolo de Kioto opera esta convención Marco de Naciones Unidas sobre cambio climático para la reducción de los gases invernaderos.

En Ecuador fue ratificado y puesta en adopción el 16 de marzo de 1993. Con su registro oficial N° 562, 7 de noviembre de 1994 en el artículo 4 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático señala:

(...) desarrollar y elaborar planes apropiados e integrados para la ordenación del Manejo Costero Integrado para la protección y rehabilitación de las zonas (...) y es por esto que la convención refuerza las descripciones generales concernientes al MCI contenidas en el capítulo 17 de la Agenda 21 y muestra como este concepto de manejo puede estar relacionado a la adaptación a los impactos de cambio climático.

Debemos destacar que dentro de este Convenio el subgrupo de Manejo de Zonas Costeras del Panel Intergubernamental de Cambio Climático, conocido por sus siglas IPCC, ha identificado la necesidad de implementar medidas para el desarrollo de los planes de MCI. Así, la pre mencionada conferencia reconoce que el MCI debe ser identificado como un proceso idóneo para que enrumbe en un futuro mediano o inmediato, procesos de manejo costero, con todo lo que conlleva, cambio climático global, disminución de recursos, destrucción del hábitat, entre otros impactos ambientales. (Intergovernmental Panel on Climate Change, 1993)

La lucha contra el cambio climático en Ecuador se encuentra guiada por organismos internacionales vigentes, la Agenda 2030, Desarrollo sostenible, Acuerdo de París, y Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, implementando acciones en la materia del cambio climático y su contribución determinada a nivel nacional. Esta convención implementa políticas y acciones que promueven la reducción de gases de efectos invernaderos.

El Ecuador busca cumplir con las obligaciones de la Convención, logrando su objetivo general estipulado en el artículo 4 de dicha Convención:

Elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 12, inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlado, acordada por la Conferencia de las Partes. (p. 5)

Así, este país adapta el Acuerdo de París que de igual forma establece como objetivo: mejorar, fortalecer la resiliencia, reducir la vulnerabilidad al cambio climático y así contribuir al desarrollo sostenible. (Ambiente, 2019)

El Convenio expuesto se encarga de las políticas y medidas de mitigación que informan periódicamente, por el contrario, el Protocolo de Kioto se basa en los principios y disposiciones, basándose en su estructura de dicho Convenio.

Dentro del Protocolo de Kioto se llevó a cabo un segundo periodo "Enmienda de Doha" del cual Ecuador ratificó el 8 de diciembre de 2012 en la ciudad de Doha. Su primer plazo fue en los años 2008-2012 por lo cual se aprobó una enmienda para alargar el plazo, por lo que dio paso al periodo 2013- al 31 de diciembre de 2020, considerando que para dicho año se obtendría una reducción de gases de efecto invernadero. (Ecuador, Ministerio del Ambiente, 2015)

Otro Tratado Internacional a considerar es la Convención sobre la Diversidad Biológica de 1992 (CBD), vinculante sobre la conservación de la diversidad biológica, promover la utilización sostenible y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y el uso adecuado de estos recursos.

En ese sentido el Ecuador forma parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica suscrito en el año 1992, el cual fue ratificado en fecha 16 de marzo de 1993, según obra del Registro Oficial No. 148, manteniendo un acuerdo sobre la gestión de la biodiversidad marina y costera, áreas protegidas y manejo integrado de las zonas costeras, así como el cumplimiento de los objetivos o metas (Decisión X/2 "El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020)

Este Convenio entra en vigor, el 29 de diciembre de 1993 y fue suscrito por 165 naciones, proporcionando una normativa jurídica consensuada en la esfera internacional y contemplando medidas de prevención sostenible de la diversidad biológica. Unido a esto debe señalarse entre los principales objetivos el de promocionar la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, así como, la distribución y participación justa de sus derivados de la obtención de recursos.

Este Convenio influyó en la norma ecuatoriana que fue expedida en el año 1998, destacando su artículo tercero que se enfoca en defender el patrimonio natural y cultural del Ecuador y proteger el medio ambiente (Pérez, 2008)

Durante la segunda conferencia de los países suscriptores del preindicado Convenio sobre la Diversidad Biológica, efectuada en Jakarta (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 1995), se estableció la decisión II/10 sobre Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina y Costera, la que "promueve el uso de las áreas integradas de manejo costero y marinas como el marco conceptual más adecuado para manejar los impactos humanos sobre la diversidad marina y costera para promover la conservación y el uso sostenible de esta biodiversidad."

Además agrega que: "Se insta a los países signatarios a establecer y/o fortalecer arreglos institucionales, administrativos y legislativos para el desarrollo del manejo integrado de las áreas costeras y marinas, y su integración dentro de los planes nacionales de desarrollo" demandando que sus partes deban crear estrategias, mecanismos o programas en sus respectivas naciones, a efectos de promover la

conservación y utilización sostenible de los recursos marinos y costeros, con lo cual se desarrollaría y aplicaría el MCI local y regionalmente.

En el artículo 29 del Código Orgánico de Ambiente (CODA) se aborda sobre la regulación de la biodiversidad. Además, éste regula la conservación de la misma, su uso sostenible, identificación, acceso y valoración de los bienes y servicios ambientales (Nacional, 2017). La biodiversidad es un recurso estratégico del estado ecuatoriano, del cual es necesario llevar una planificación territorial nacional para los gobiernos descentralizados, de manera que se pueda obtener un desarrollo equitativo y responsable en los territorios. En el artículo 31 del CODA (Nacional, 2017) se refiere a:

La conservación de la biodiversidad que se realiza "*in situ o ex situ*" en función a sus características biológicas, especies en amenaza de extinciones función de sus características ecológicas, niveles de endemismo, categoría de especies amenazadas de extinción, para salvaguardar el patrimonio biológico de la erosión genética, conforme a la política formulada por la Autoridad Ambiental Nacional

Otro importante Tratado Internacional es el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (2004) (COP) El mismo tiene por objeto la protección de la salud de los seres humanos y medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes. Este convenio requiere tomar medidas para la eliminación o reducción, importación o exportación de estos los contaminantes orgánicos persistentes.

Según estudios realizados por Paulo Bonilla en su trabajo de titulación (Bonilla, 2016), determinó que las fuentes principales para los compuestos orgánicos persistentes en el Ecuador son la agricultura o el manejo de desechos, lo que ha llevado al gobierno de este país a realizar controles mediante las normativas legales vigentes. Estos COP son sustancias amenazantes para la salud humana y el medio ambiente, debido a que son resistentes a la degradación y permanecen en el medio ambiente, son sustancias tóxicas y se incorporan en los tejidos de los seres vivos.

Unido a todos los instrumentos mencionados es necesario indicar que los tratados e instrumentos internacionales han permitido que los más importantes organismos y agencias hayan expedido varias directrices para que se apliquen en proyectos del MCI. A continuación, se hace mención de algunas directrices establecidas:

1. Plan de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Es un programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente, promueve a los países en desarrollo para la aplicación de políticas, actuando firmemente en la defensa del medio ambiente. Además, que acoge a varias convenciones u organismos internacionales, enfocándose en el área de los cambios climáticos, manejo del medio ambiente, gobernanza ambiental, eficiencia de recursos, desechos de productos químicos, desastres y conflictos medio ambientales. Uno de los tratados que alberga es el Convención sobre la Diversidad Biológica y el Convenio de Bonn; que fueron explicadas anteriormente (ONU, 2019)

1. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. (UICN)

Promueve a través de la lista roja de especies amenazadas de UICN, informa y alerta el estado de la biodiversidad en el mundo y realizan la toma de decisiones para la conservación de las especies o alimentos, medicinas y agua potable. (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, 2015)

2.2. Fundamentación teórica.

2.2.1 Definición e importancia de las zonas costeras.

Las zonas costeras se consideran como un sistema complejo que brinda diversidad biológica y producción. A su vez se encuentra integrada por subsistemas marinos, terrestres y costeros relacionados entre sí, con el funcionamiento de realizar actividades de desarrollo, tanto productivas como recreativas. En estas zonas existe un severo deterioro ambiental debido al crecimiento demográfico, la sobreexplotación de los recursos costeros y su contaminación.

De manera general, una zona costera se define como una franja fronteriza por el cual, el medio marino y terrestre interactúan entre sí. Autores como Sorensen, McCreary, & Hershman (1992) la ha definido así: "La zona costera es aquella parte de la tierra afectada por su a proximidad al mar y aquella parte del océano afectada por su proximidad a la tierra" Sin embargo, y de acuerdo con Arancibia (2013) se afirma que no existe una sola definición debido a que algunas se limitan a

establecer y priorizar características físicas, aspectos demográficos, geográficos y ecológicos.

Por su parte, Silva y otros autores (2017) definen a la zona costera como el ambiente más dinámico y único del planeta donde tienen una relación directa la tierra, el mar, el agua dulce y la atmósfera. En la actualidad se constatan los efectos del cambio climático y su fuerte impacto por medio del incremento del nivel del mar, dilatación del nivel de acidificación de los mares, disminución de la playa seca y entre otros (Silva y otros, 2017). Ante esta realidad, la protección de las costas por medio de la supervivencia de los mundos bióticos y abióticos es crítica ante las actividades que se ejecutan en dicha zona.

La zona costera como anteriormente se ha hecho referencia es una franja del territorio a nivel del mar y tierra. Son zonas privilegiadas debido a que sus ecosistemas realizan cambios económicos independientes, que aportan en el ámbito nacional. Al referirse a "zona costera" se destaca como espacio geográfico, con un importante ordenamiento territorial y desarrollo nacional (Steer y otros, 1997).

La zona costera cuenta con la influencia biológica, ecológica, geológica y socioeconómica exclusiva y de vital importancia para las multivariadas formas de vida y que, a su vez, representa una fragilidad la cual hay que procurar conservar. Desde el punto de vista ecológico, se establece que en las zonas costeras se encuentran variedades de hábitats terrestre y acuáticos que se encuentran vinculados a los sistemas socioeconómicos (Secretaría de la convención de Ramsar, 2010). Se caracteriza por ser parte del territorio nacional, razón por la cual debería ser incorporada en su ordenamiento, de manera que se logre una estabilidad frente a las actividades o recursos costeros sin dejar a un lado la importancia de su suelo (Steer y otros, 1997)

Debe señalarse que existen normas que regulan el uso y la actividad dentro de las zonas costeras, para así lograr un determinado orden de acción pública y privada. En el Ecuador, en estas zonas costeras se rigen normas en las cuales el Estado, con el tiempo, se ha dotado para perfeccionar la regulación de las actividades. (Ecuador, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017)

Varios organismos internacionales también han caracterizado a los componentes de la zona costera. En el Guidelines for Integrated Coastal Zone Management, Post & Lundin (1996) indican que "sus componentes pueden incluir los deltas de ríos,

llanuras costeras, humedales, playas y dunas, arrecifes, manglares, lagunas y otros elementos costeros". El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, destaca que los componentes de la zona costera principales son: el mar, la playa y el espacio detrás de la playa.

Por otra parte, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Secretaría de la Convención de Ramsar (2010) tiene como objetivo unificar al conjunto de humedales por sí mismo y brindar custodia a los bienes ambientales ubicados en ellos. En ese caso se hace énfasis en tres componentes principales:

1. Las aguas costeras: considerada como el sector de aguas poco profundas anexo a la tierra firme de la costa, hasta mar abierto.
2. Área o zona intermareal: Espacio comprendido por la altura limitada de marea alta extrema y marea mínima o conocida también como línea de bajamar y la pleamar.
3. La costa. Territorio continental que se despliega hacia el interior de la línea de las altas mareas.

En la literatura los autores Abad y otros autores (2015) se refieren a la zona costera como un espacio de mediación y planificación de la gestión. Además, Barragán (2003) destaca la importancia de estas áreas o zonas costeras desde varios puntos de vista: físico-natural, económico-productivo y jurídico-administrativo.

Para Motrán & Dávila (2014) una zona costera debe pasar por un proceso de zonificación, es decir, una división que organice y planifique las áreas que forman la zona costera que implica la superficie de la tierra en la que habitan los ecosistemas costeros conocidos como dunas, humedales, lagunas, manglares y playas que soportan cambios de salinidad.

Por su parte, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2017) ha determinado que la caracterización del espacio marino-costero del Ecuador comprende una franja territorial de 29 cantones litorales, continentales, espacios marítimos jurisdiccionales que son: el mar territorial, zona contigua, plataforma continental, espacios marítimos no gubernamentales de interés del Estado. Para tener un mayor conocimiento visual acerca de los espacios marítimos jurisdiccionales del Ecuador a continuación se extrajo un gráfico señalizando estos espacios marítimos:

Ecuador es un país considerado como privilegiado en lo referido a los recursos con los que se cuenta en la zona marino costera, si se considera que cinco de sus provincias poseen litoral, lo cual representa unos 2.000 km de franja costera, dentro de las cuales se encuentran 147 mil hectáreas de manglares, ubicándose el 71 % de los mismos en la provincia, Guayas.

En este sentido se reconoce además a Ecuador como un país mega diverso, con una extensión total de 283.560 km, de lo cual el 19 % está protegido bajo el régimen de área protegidas, regentadas por la Autoridad Ambiental Nacional (ANN) por medio del Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE). Este espacio está clasificado en reservas naturales, parques nacionales, reservas ecológicas, reservas biológicas, reservas de producción de flora y fauna, refugios de vida silvestre, área natural de recreación, reserva geobotánica. Además, existen tres espacios considerados reservas marinas. (Ecuador, Ministerio del Ambiente, 2015)

El espacio marino y costero ecuatoriano, dada sus peculiares características de geomorfología y clima, posee una amplia diversidad de ecosistemas, que genera una muy dispersa diversidad biológica. La información que se tiene del espacio costero prevé 29 ecosistemas, los cuales son sometidos a serias presiones debido a actividades antrópicas, puesto que, de los 3,38 millones de hectáreas que conforman los cantones costeros, el 45 % están intervenidas y el porcentaje restante está formado de naturaleza vegetal, implicando que es una de más fuertes causas de extinción de diversidad en ecosistemas naturales en el Ecuador. (Ecuador, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017)

En nuestra normativa ambiental (CODA) se establece la regulación de todos los elementos propios de la zona marino-costera:

- a.- Playa de Mar. (Art.265)
- b.- Franja adyacente. (Art.266)
- c.- Zona costera; y, (Art.267)
- d.- Terrenos ganados al mar y nuevas islas

En la normativa jurídica, sea la Constitución de la República o cualquier otro cuerpo legal del ordenamiento jurídico, se prevé que, en lo relacionado a la playa, siendo un bien nacional de acceso público, existe acceso sin restricciones y gratuitamente, por consiguiente ningún habitante del Ecuador, nacional, nacionalizado, extranjero o residente, puede exigir o pretender apropiarse de dicha zona alegando ser de su

propiedad, aunque sí podrán beneficiarse de servidumbres de tránsito para permitir su acceso (Castro, Villamar & Quinteros, 2017)

En las zonas costeras se desarrollan actividades humanas que son susceptibles de conflictos, sin embargo, algunas también son de gran importancia para el desarrollo, entre las que se pueden mencionar: la producción agrícola, los asentamientos humanos, la acuicultura y la actividad pesquera (Vásconez, 2006)

La zona marino costera ecuatoriana se considera que está siendo sobreexplotada sobre todo porque que no existe control sobre el desarrollo de algunas actividades humanas como la agroindustria, el turismo, la pesquería, las cuales han modificado la estructura natural de dicha zona. Al respecto se reconoce una desenfrenada competencia por los bienes y recursos que se obtienen, a lo cual se suma el proceso costero natural, todo ello afecta sustancialmente a los ecosistemas.

El 12 de septiembre del 2017 se crea la Red de Áreas Marinas y Costeras protegidas del Ecuador (Red de AMCP). Este hecho quedó registrado en el Acuerdo Ministerial 30 Registro Oficial 77, como mecanismo de interacción político-administrativa que potencia los recursos institucionales y permite administrar de forma articulada las áreas protegidas marino costeras del país.

El sustento constitucional está determinado que la norma contentiva en el numeral 7 del Art. 3 establece como deber fundamental del estado la protección de nuestro patrimonio natural, en concordancia con lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador (Constituyente, 2008) en el Art. 14, se reconoce el derecho de los que habitamos el Ecuador a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, además de declarar, de interés público, la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas así como la recuperación de espacios naturales degradados.

Los propósitos fundamentales de la Red AMCP, están dirigidos a garantizar la biología dentro del ecosistema, promoviendo la conservación de especies y medio ambiente en las zonas marino costeras; esta red no deja atrás el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) ya que genera actividades sustentables para asegurar la coordinación de las áreas marino costeras protegidas. El SNAP conserva la biodiversidad e integra las áreas marino costeras con sus ecosistemas y hábitats a nivel terrestre, marino y costero marino, sus recursos naturales.

En las zonas costeras ecuatorianas, como se ha referido antes, se encuentra gran variedad de recursos naturales, productivos y económicos, de mucha importancia

para el desarrollo y subsistencia local y nacional; así mismo los asentamientos humanos que se encuentran ubicados en estas zonas costeras, han propiciado mayor desarrollo en estas zonas debido a la pesca, el turismo y el comercio, de lo cual son fuente importante de ingresos. (Ecuador, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017)

2.1.2 Patrimonio Natural de las zonas marino costeras

La zona marina y costera ecuatoriano cuenta con un ecosistema diverso, es decir que cuenta con una elevada diversidad biológica. En el 2019 se llevó a cabo un plan de estrategia para las áreas marino costeras protegidas, con el objetivo de actualizar un plan estratégico hasta el año 2030, desarrollando un plan de trabajo que sea efectiva para la conservación y manejo sustentable del patrimonio natural marino costero en el país. (Ecuador, Ministerio del Ambiente, 2019)

En estas áreas naturales como patrimonio a pesar de estar sujetas a protección siguen existiendo la presencia de actividades antrópicas como la deforestación de manglares, la explotación pesquera, la agricultura, e incluso las camaroneras afectándose de esta forma a los ecosistemas protegidos de manglar.

En este análisis debe incorporarse un elemento que atenta a una efectiva protección de estas zonas y es el hecho de que existen intervenciones ante estas actividades por las autoridades de control. Sin embargo, no es posible tomar medidas estrictas o sanciones ante estos infractores ya que son actividades puntuales y temporales que no dejan huella, como es en el área terrestre, el caso de la pesca ilegal o el tránsito no autorizado de embarcaciones (Ecuador, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017)

La Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (2017) establece que:

Dentro del espacio marino costero definido, existen 23 áreas protegidas, pertenecientes al Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE), que cubren una superficie aproximadamente de 876.263 ha. De éstas, diecisiete se encuentran total o parcialmente representadas en el espacio marino; es decir, existen tres reservas marinas y otras catorce áreas que incluyen dentro de sus declaratorios espacios estuarinos o marinos. Las áreas protegidas ubicadas en este espacio suponen alrededor del 40 % de la superficie analizada del PANE, y principalmente constituyen refugios para garantizar el mantenimiento de las especies, y en especial aquellas en peligro de extinción o que poseen algún valor comercial (p. 31)

En el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (Nacional, 2019) Emitido en su Sección Primera se creó el Comité Nacional de Patrimonio Natural, del cual en su artículo 14 hace referencia sobre las atribuciones, tales como:

- a) Promover la formulación de la política pública intersectorial para la conservación, restauración y uso sostenible del Patrimonio Natural y el Patrimonio Forestal Nacional;
- b) Dar seguimiento a la aplicación intersectorial de la Políticas Nacionales Oceánicas y Costeras, el Plan de Ordenamiento del Espacio Marino Costero, la Agenda Intersectorial del Mar, y Plan de Manejo Costero Integrado, en materia ambiental;
- c) Coordinar el establecimiento de políticas y normas intersectoriales que promuevan el uso sostenible de los recursos biológicos y que aporten al desarrollo del bio-comercio, la bio-economía, la conservación de servicios ambientales, la producción y consumo sostenible, la responsabilidad extendida del productor, el aprovechamiento de residuos para la industria, los incentivos ambientales, entre otros (p. 5)

2.2 El manejo costero integrado como proceso

El objetivo del MCI es el mejorar la calidad de vida de las comunidades que se encuentran en los alrededores y dependen de los recursos costeros, la productividad y mantenimiento de la biodiversidad. Este proceso se caracteriza por ser continuo en el cual el gobierno, las comunidades, la ciencia, la administración, se encuentran vinculados (Blázquez, Díaz, & Torres, 2006)

El abordaje del MCI y su conceptualización ha sido un tema muy controversial abordado por diferentes autores desde su surgimiento. Refieren al manejo costero como la interpretación al momento de dirigir actividades cotidianas que se desarrollan dentro de las zonas costeras, o el control total de las instituciones u organizaciones sobre las actividades desarrolladas.

Así, Sorensen (1993) plantea que el MCI es un proceso dinámico conforme al cual se desarrolla e implementa una estrategia coordinada para la asignación de recursos ambientales, socioculturales e institucionales tendiente a lograr la conservación y el uso sostenible de la zona costera.

Otros autores como Cicin & Knetch (1998) plantean que se trata de un proceso dinámico mediante el cual se toman decisiones para el empleo, el desarrollo y la protección de las áreas y los recursos costeros con vistas a alcanzar metas establecidas en cooperación con grupos de usuarios y autoridades nacionales, regionales y locales.

Unido a estos criterios Reyna (2016) plantea que han promovido el concepto de MCI y su enfoque sistemático al considerarse a éstos como mandatos y compromisos para la formulación del problema de gestión y sostenibilidad ambiental. En la referida fuente se maneja como concepto que: "El Manejo Costero Integrado, es la conservación ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales en beneficio de las comunidades y pueblos en región."

Por su parte, Arenas (2018) describe al Manejo costero como:

Un proceso que reúne a las autoridades y a la comunidad, a los científicos y a los administradores en el que confluyen intereses sectoriales y públicos con el objetivo de realizar un plan integrado de protección y desarrollo de los recursos de las zonas costeras y su ecosistema. Siendo esta una mejora para el desarrollo sostenible de las zonas costeras. (p. 112)

El tema que se aborda en esta investigación debe tener mayor comprensión por parte del gobierno dado que el territorio marino-costero es de gran importancia para el bienestar nacional, por lo cual debe fluir un correcto manejo de dicha zona y con ello el beneficio de sus recursos.

Los autores Boscarol, Fulquet, & Prelasco (2016) mencionan que el manejo de la zona costera, debe basarse en la conservación de la biodiversidad y explotación de hidrocarburos, siendo esta una estrategia para un mejor manejo costero a la cual se deben sumar las actividades pesqueras, agrícolas, turísticas; entre otras.

Según Boscarol, Fulquet, & Prelasco (2016), el Manejo Costero Integrado:

Propone un enfoque sistémico para la planificación del uso de los ambientes costeros a través de acciones orientadas a coordinar y ordenar las distintas actividades que se desarrollan en estas zonas, con vistas a garantizar la valorización y el uso sustentable de sus recursos existentes. (p. 6)

A su vez Johnston & Graeme (2016), mencionan que el MCI es un proceso de gestión ante los problemas costeros enfocado en un marco integrado de organismos bióticos y hábitats, el tiempo y el espacio, y los niveles de gobierno. Unido a ello señala que su objetivo es la sostenibilidad con la sociedad, ecosistema y economía.

Según Cicin-Sain & Knetc (1998) un aspecto clave es la integración del MCI al momento de orientar los procesos. Ésta debe manifestarse de las siguientes formas:

- Integración intersectorial
- Integración intergubernamental
- Integración del espacio
- Integración de la ciencia y el manejo

- Integración internacional

Por otra parte, los principios que deben guiar el MCI han sido tratados por diversos autores. Según el Ministerio del Ambiente de Perú (2016) estos serían:

1. Principio de Gobernanza: Aplican políticas públicas ambientales en las zonas marino-costeras, rigiéndose a este principio de gobernanza, desarrollando un margen de armonización de las políticas, instituciones, normas o procedimientos. Integran organismos públicos y privados, definiendo seguridad jurídica y transparencia.
2. Principio de Sostenibilidad: Integración de aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo de las zonas marino-costeras.
3. Principio de Soberanía Nacional: Soberanía y control territorial.
4. Principio de Competitividad: Mejoras de la competitividad del país, en el marco del desarrollo socioeconómico y protección del interés público.
5. Principio de Multisectorial: Orientar las funciones públicas, de acuerdo al carácter transectorial del MCI.
6. Principio de prevención: Prevenir y reducir la contaminación en los ecosistemas de las zonas costeras y marinas.
7. Principio de Desarrollo Humano Integrado: Promueve el crecimiento económico, con actividades que promueva el desarrollo sectorial y seguridad alimentaria de la población.

Para Barragan (2003) también son principios del MCI los siguientes:

- Principio de la toma de decisiones: Participación, coordinación y cooperación.
- Principio de actuación racional: se refiere a la prevención y precaución, el principio precautorio de acuerdo al principio N°15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992): Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente (p. 130)

Dentro del proceso normativo del Código Orgánico del Ambiente en el Ecuador (Nacional, 2017), se encuentran el Principio de Responsabilidad solidaria, el Principio de Responsabilidad Objetiva y el Principio de In dubio Pro natura:

- Principio de Responsabilidad solidaria: se encuentra en el artículo 290 del Código Orgánico del Ambiente (Nacional, 2017), el cual dispone de cinco principios:
 - a) Cuando la persona jurídica forma parte de un grupo de sociedades, dicha responsabilidad ambiental podrá extenderse a la sociedad que tiene la capacidad de tomar decisiones sobre las otras empresas del grupo;
 - b) Será responsable toda persona natural o jurídica. Los administradores o representantes legales de las compañías serán responsables solidarios de obligaciones pendientes establecidas por daños ambientales generados durante su gestión. Este principio forma parte de la responsabilidad social en materia laboral y tributaria, y no solo existe responsabilidad al representante legal sino a los administradores de la empresa en general;

c) si existe la muerte de la persona jurídica responsable de ocasionar los daños ambientales, las obligaciones económicas que le pertenecen serán asumidas por socios o accionistas,, es decir que el socio o accionista debe responder solo hasta el monto de su participación en la sociedad;

d) la muerte de la persona natural responsable de ocasionar los daños ambientales, sus obligaciones económicas serán transmitidas de conformidad con la ley, es decir que la responsabilidad de paracion ambiental de la persona ya fallecida, se transmite automáticamente a los herederos;

e) al momento de existir pluralidad de causante de daño ambiental, la responsabilidad será solidaria de quienes lo ocasionen. (p. 75)

- Principio de Responsabilidad Objetiva: Obtenida del Artículo 11 del Código Orgánico del Ambiente de Ecuador (Nacional, 2017) refiere que, la persona natural o jurídica que ocasione daño al medio ambiente, tiene como obligación reparar el daño que causó, así no haya la existencia de dolo, culpa o negligencia o si fue ocasionado por temas de fuerza mayor o caso fortuito o por un tercero. es decir, que el responsable del daño ambiental tiene la obligación de ley de repararlo, y en los casos de los dos últimos, la ley exime la responsabilidad administrativa.
- Principio de In dubio Pro natura: Artículo 9 numeral 5 del Código Orgánico del Ambiente de Ecuador (Nacional, 2017) hace referencia que, en el caso de que exista falta de información, vacío legal, dudas o contradicción en la norma, se aplicará la más favorable al medio ambiente, si existiese en estos casos los principios de precaución y prevención, el Estado tiene la obligación de acatar y tomar medidas oportunas con la finalidad de evitar o cesar la afectación ambiental.

Una propuesta del proceso de manejo de zona costera es referida en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), en el que se enfoca la administración de las zonas costeras y sus recursos naturales ya que se la integró como un proceso de planificación que involucra los aspectos tangibles como la economía y desarrollo sustentable y sostenible de las poblaciones, e intangibles como los valores, cultura, economía y ambientales, buscando la igualdad social y presente en tiempo corto, mediano y largo plazo.

2.3 El marco legal del Manejo Costero Integrado en Ecuador

Según el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), la República del Ecuador cuenta con un total de 56 reservas naturales y éstas abarcan el conjunto de áreas

protegidas a nivel terrestre, marino y costero. En la Constitución de la República del Ecuador (Constituyente, 2008) en su artículo 4 dispone que:

Artículo 4.- El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, (...) Este territorio comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio supra-yacente continental, insular y marítimo (p. 9)

El MCI en el Ecuador en la década de 1990 se ejecutó la primera fase del programa de Manejo de Recursos Marino Costeros conocido por sus siglas PRMC. La segunda fase se llevó a cabo a principios del año 2000. Este programa tenía como objeto llevar de manera adecuada el ordenamiento de estas zonas y fortalecer el MCI en las políticas públicas. En la actualidad dicho programa ya no se encuentra vigente, estos espacios dan paso a las GAD costeras para que den uso y realicen las actividades adecuadas a su jurisdicción. (Ecuador, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017)

2.3.1 La Constitución de la República del Ecuador de 2008

La protección del medio ambiente y la determinación de sus derechos en el constitucionalismo moderno son producto y consecuencia de la expedición de nuevos derechos colectivos, generando el Derecho Ambiental como una rama novísima del Derecho, el que contiene uno que jurídicamente debe ser tutelado, bajo la estructura constitucional.

Si se realiza un análisis a algunas de las constituciones de países de América Latina se evidenciará la importancia de incluir una normativa constitucional que propenda a la conservación y protección del medio ambiente, destacándose que dicha regulación jurídica debe ser parte importante del accionar de un Estado. A partir de una nueva normativa constitucional que proteja a la naturaleza y la Pachamama, se generan, además, pactos internacionales, orientados a implicar a los Estados en sus responsabilidades en defensa del medio ambiente (Macías, 2010)

Con la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador (Constituyente, 2008) se manifiesta la decisión política del legislador de elaborar normas jurídicas en materia ambiental. La Carta Magna ecuatoriana, en su Artículo 395 contiene los principios ambientales que permitirán asumir el cuidado y protección de la naturaleza y el derecho de los ciudadanos, nacionales y extranjeros, no sólo el

control en las actividades que pudieren generar daños ambientales, sino también a un ambiente sano y sustentable, siendo destacable que opera el principio del in dubio pro naturaleza, que no es sino la determinación de que, en caso de duda sobre el alcance de las normas jurídicas ambientales, las mismas tienen que ser aplicadas en el sentido más favorable que mantenga la protección de la naturaleza o Pacha Mama.

En la Constitución de la República (Constituyente, 2008) se reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, adoptando la doctrina de un modelo de desarrollo, nombrado Sumak Kawsay o Buen Vivir, originario de los pueblos nativos, en el que se muestra de acuerdo a la Pacha Mama (Naturaleza o Madre Tierra), como el lugar en donde se engendra y realiza la vida.

Tabla 1. Principios ambientales reconocidos en la Constitución del Ecuador, 2008.

Artículo Numeral Literal	PRINCIPIO	CONTENIDO
Art. 395, N°1	Desarrollo sustentable	Vincula al ambiente y el desarrollo.
Art. 395, Numeral 4 Art. 71, en relación con el Art. 11, N° 5	Pro Ambiente	Se aplica el sentido más favorable a la protección de la naturaleza", lo que concuerda con el "principio pro naturaleza".
Arts. 396 y 73	Precautorio	Decreta que las autoridades adopten medidas de protección del ambiente aunque la relación de causa a efecto entre la actividad y el daño no se haya establecido científicamente.
Art. 396, N°. 1	Prevención	Aplica cuando existe certeza del daño o de la peligrosidad de una actividad.

Art. 396	Solidaridad y responsabilidad integral	Vincula la responsabilidad ambiental a los que intervienen en la cadena productiva, comercial y de consumo. Se lo conoce como "el principio de la cuna a la tumba".
Art. 395, N°. 2	Regulación integral	Las políticas deben aplicarse de modo integral, de obligatorio cumplimiento por las autoridades en general y de todas de las personas.
Art. 397, N°. 1 Art. 87	Tutela efectiva e inversión de la carga de la prueba.	Recurrir a las autoridades y jueces para obtener tutela efectiva, en materia ambiental, incluyen medidas cautelares que admitan cesar la amenaza o el daño ambiental.
Art. 395	Imprescriptibilidad de acciones y sanciones por daño ambiental.	No caducan jamás ni la acción ni la pena.
Art. 398 Art. 424	Consulta previa	Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente será consultada a la comunidad.

Fuente referencial: Martinez (2019)

Según los criterios de Martinez (2019) en la normativa constitucional del Ecuador, se reconocen acuerdos ministeriales que propiciaron al Estado para que éstos puedan generar políticas o reglamentos para la protección de la naturaleza, destacando: La Ley de Gestión Ambiental (derogada); Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (derogada); Ley que protege a la Biodiversidad en el Ecuador (derogada), y Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente TULSMA.

Unido a ello se establece que el Estado incentivará a las personas, naturales y jurídicas, así como a los colectivos, para la protección de la naturaleza y promoverán el respeto a los ecosistemas, así como lo establece la Constitución del Ecuador (Constituyente, 2008) en el Art. 397, numeral 4° en el que se compromete a: "Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas".

Además, en el artículo 72 inciso 2 de la Constitución del Ecuador (Constituyente, 2008) se regula que, en caso de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los generados por la explotación indiscriminada de los recursos naturales no

renovables, el Estado establecerá parámetros eficaces para la restauración y propenderá a la mitigación y eliminación de los daños ambientales.

Por otra parte, el artículo 396 inciso 2 de la Constitución del Ecuador (Constituyente, 2008) establece que la responsabilidad por daños medio ambientales es objetiva, y también posee la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

El artículo 74 de la Carta magna ecuatoriana (Constituyente, 2008) refiere que, la Ley de Leyes preceptúa el derecho de las personas, naturales o jurídicas, comunidades, pueblos y nacionalidades a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que aseguren el Buen Vivir.

A su vez, en la Constitución está contenida la definición de desarrollo sustentable en el Numeral 1 del Art. 395, que contiene los principios ambientales:

El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2.3.2 El Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento

El Código Orgánico del Ambiente (CODA) entre en vigencia desde el día 12 de abril del 2017. En el Libro Quinto del mismo se aborda sobre el espacio correspondiente a la zona marino costera, en donde se destaca que Ecuador tiene cinco provincias con litoral, con aproximadamente 2000 kilómetros de franja costera, 147.000 hectáreas de manglares, de los cuales el 71 % se localizan en la Provincia del Guayas. El propósito de la regulación de la zona marino costera es la existencia armónica relacionada a actividades recreativas, comerciales y de producción con los beneficios de la naturaleza reconocidos en la Constitución.

La normativa ambiental vigente contiene una preocupación por el ecosistema en las zonas coralinas y de arrecifes. Unido a ello, declara las actividades que generan daños ambientales, así como las prohibiciones legales expresas.

El CODA (Nacional, 2017) contiene un nuevo marco normativo ambiental, cuyo objeto es garantizar el derecho al Buen Vivir, así como proteger los derechos de la naturaleza. Este cuerpo legal es el que regula la esfera administrativa ambiental, destacando que su objetivo es precautelar el derecho de todos los ciudadanos, ecuatorianos, nacionalizados o no, y extranjeros, a un ambiente equilibrado y sano,

y ante su expedición fueron derogados varios ordenamientos jurídicos legales, entre otros: La Codificación de la Ley Forestal y Conservación de Áreas Naturales; La Codificación de la Ley para la Preservación de Zonas de Reserva, Varias normas del Código Orgánico de la Salud así como de la de Hidrocarburos, Ley para la Prevención de la Contaminación Ambiental.

Otro elemento importante a señalar es que todas las decisiones, tanto públicas como privadas, en materia ambiental tendrán que asimilar y aplicar como fundamentos conceptuales a los principios consignados en el CODA. Éste también garantiza el bienestar de los animales, estableciendo conceptos respecto de la fauna y arbolado urbano, así como las obligaciones, responsabilidades y posibles infracciones en cuanto a los animales.

Las infracciones contentivas en el CODA son clasificadas como leves, graves y muy graves. Como cualquier ordenamiento jurídico legal mantiene la proporcionalidad de las sanciones impuestas en relación a la gravedad y relación del hecho o daño ambiental. Éstas pueden ser desde una multa económica, considerando la real y verdadera capacidad económica del presunto infractor, la suspensión de actividades que generan el daño o impacto ambiental, la revocatoria de permisos y licencias, inclusive, el desalojo del área donde se generó dicho daño.

Este cuerpo legal, en su Libro V, hace un análisis y énfasis en la regulación de la zona marino costera a efectos de encontrar el equilibrio entre las actividades comerciales y productivas en relación a los derechos de la naturaleza, ampliamente reconocidos en el Catálogo Constitucional (Martinez, 2019)

El libro V del CODA (Nacional, 2017) hace un reconocimiento a que la playa de mar pertenece a un bien nacional de acceso público. Su acceso es libre y gratuito, por lo cual ninguna persona natural o jurídica tendrá dominio de estas propiedades. Éstas estarán sujetas a restricciones y prohibiciones, establecidas en este código en su artículo 265 y en otras leyes o normativas.

Unido a esto, el Artículo 266 del CODA (Nacional, 2017), menciona que: "De la franja adyacente de titularidad del Estado. Esta franja se caracteriza por la posibilidad de realizar en ella el asentamiento de infraestructura para el uso y goce de la playa". Esto quiere decir que la franja adyacente es de titularidad del Estado y por ellos solo el Estado podrá asentar infraestructuras, de ser necesario, para el uso y goce de la playa, también pueden realizar una ampliación a lo ancho de la franja

adyacente para lo conservación de los ecosistemas costeros poniendo en consideración el manejo sustentable de la zona marino costera.

En el artículo 267 del CODA, la zona costera es susceptible de titularidad de los particulares, ellos podrán obtenerla siempre y cuando en esta zona costera no constituya la zona de playa ni franja adyacente de titularidad del estado. Sobre este aspecto en particular las GAD juegan un papel importante a la hora del cumplimiento de las normativas y predios (Nacional, 2017)

Aunque esta normativa sanciona a las personas infractoras por delitos contra el medio ambiente, aún siguen existiendo vacíos legales e inseguridades jurídicas relacionadas a la biodiversidad. Unido a ello no se fomenta el correcto uso de esta normativa y se le resta importancia al momento de imponer la pena o sanciones a aquellos causantes de infringir dicha ley.

La existencia de la Constitución de la República (Constituyente, 2008) y el CODA (Nacional, 2017) representa una oportunidad de los gobiernos nacionales y seccionales para convocar al cumplimiento de las medidas ambientales, delimitando responsabilidades en cuanto a los derechos de la naturaleza y buscar solucionar vacíos legales en los artículos que hacen alusión a las infracciones de carácter administrativo.

En el marco institucional relacionado con el ámbito marino costero, se debe señalar que confluyen múltiples entidades, así como la participación activa de los pobladores de esta zona. El hecho de que muchas entidades o instituciones tengan participación provoca que se generen dificultades en el manejo integrado marino costero, debiendo precisar que no sólo basta con conocer qué actores ejercen una implicación, indirecta o directa, sino también cómo se atribuyen competencias a esos organismos que, por lo general, tienen una existencia jurídica corta, ya sea porque se eliminan o son subsumidas por otras de mayor importancia, si de competencias se trata.

2.3.3 El Código Orgánico Integral Penal (COIP)

A la hora de realizar cualquier investigación o acercamiento al tema de los delitos o infracciones medioambientales se debe conocer qué es el COIP. Éste es un conjunto sistematizado y organizado de normas jurídicas punitivas. El mismo hace relación a las infracciones o delitos y sus penas, en base al tipo penal, su participación en éste, bien como autor o cómplice, así como a la proporcionalidad

entre el acto típicamente antijurídico con la pena, conforme lo prevé el sistema penal del Ecuador.

La normativa ecuatoriana permite analizar los delitos ambientales que se encuentran regulados en el COIP (Nacional, 2014) en su título IV de infracciones, en particular, el Capítulo Cuarto, el cual hace referencia a los delitos contra el ambiente y la naturaleza, estableciendo los delitos contra la biodiversidad (Art. 245). Así se encuentran los delitos contra la flora y fauna silvestre, lo que conlleva al desarrollo de la responsabilidad penal tanto a personas naturales y jurídicas, en ambos casos son sancionadas por multas. Otros tipos de delitos son contra los recursos naturales (Art. 251) y contra la gestión ambiental (Art. 254). Luego desde el artículo 256 al 259, se hace referencia hacia la restauración y reparación, indicándose que se aplique la pena para las personas jurídicas.

Según Columbus (2004), el delito ambiental es de aquel considerado como social, dado que lesiona las bases de la existencia socio económica de un país o nación. Éste atenta contra los recursos marinos indispensables para las actividades productivas en las zonas costeras marinas ecuatorianas, ubicando en peligro de extinción a las especies de aquella zona.

Los autores Antúnez & Guanoquiza (2019) señalan al medio ambiente como bien jurídico que es de carácter colectivo, autónomo y antropocéntrico. La tipificación de los delitos contra el medio ambiente contribuye al conocimiento de sus objetivos reales o insuficientes y favorece los procesos de concientización respecto a los daños contra él.

El Derecho Penal Ambiental según Morán (2008) es:

El mantenimiento de las propiedades del suelo, el aire y el agua, así como de la flora y la fauna, las condiciones ambientales del desarrollo de las especies, de tal forma que el sistema ecológico se mantenga con sus sistemas subordinados y no sufra alteraciones perjudiciales. (p. 544)

Cuando se protege al medio ambiente y existe la tipificación penal, uno de los problemas es al momento de valorar si los delitos ambientales presentan dolo o culpa en lo ilícito penal. A su vez se debe determinar si la conducta es intencional, negligente o imprudente, al respecto Antúnez & Guanoquiza (2019) resaltan que los delitos culposos en daños ambientales son el resultado de diferentes acciones con fines de lucro.

Del análisis y estudio del COIP debe destacarse que, si bien es cierto que se acoge a los mandatos constitucionales, no se encuentran tipificados los delitos que atentan contra el equilibrio de los ecosistemas, en especial, los que se producen en las zonas costeras ecuatorianas.

2.3 Hipótesis

Los vacíos legales y falencias que presenta la regulación del MCI en el Ecuador propiciarán el perfeccionamiento de la recepción del proceso en el ordenamiento jurídico; así como, la integración coherente de sus presupuestos, principios y técnicas jurídicas.

2.4 Variables

Variable dependiente: regulación del Manejo Costero Integrado.

El concepto que guía nuestra investigación para el trabajo de esta variable, es el planteado por Vallega (1999)

Proceso continuo y dinámico en el cual decisiones son tomadas para el uso sostenible, desarrollo y protección de zonas costeras y marinas, así como de sus recursos.

Variable independiente: perfeccionamiento del proceso en el ordenamiento jurídico.

El concepto que guía la investigación para el trabajo de esta variable, será el planteado por Jaca (2015).

La salvaguarda del medio ambiente y de los ecosistemas costeros como componente del mismo no depende solamente de que se regulen por los Estados leyes eficaces y equilibradas con el contexto cambiante que evidencia el entorno natural, sino de crear conciencia, educar y de manera mancomunada trabajar para prevenir y garantizar el bienestar de las actuales y futuras generaciones. (p.10)

Como *antecedentes investigativos de estas variables*, encontramos las siguientes investigaciones realizadas, las cuáles propician el estudio inicial de la problemática, siendo estas:

1. En la FLACSO encontramos una Tesis de Maestría del Tema: Manejo costero integrado y desarrollo sostenible en zonas costeras. El caso del programa de manejo de recursos costeros del Ecuador en el golfo de Guayaquil. Autor: Vladimir Soria Freyre. (Soria, 2005). Esta tesis asienta en el debate académico del desarrollo sostenible, con énfasis en el análisis de la importancia de los ecosistemas costeros en la reproducción de ciclos ecológicos y de servicios ambientales, así como, en las presiones que sufren debido al desarrollo de actividades que surgen de la propia explotación de los recursos naturales, como la pesca, acuicultura y turismo; y de otro tipo de actividades que tienen su afectación en los manglares, aguas de los estuarios, golfos y bahías. La investigación contextualiza y aborda la problemática del modelo llamado "Manejo Costero Integrado", el cual es expuesto como una iniciativa de fortalecimiento institucional, tanto formal como informal, la cual procura hacer frente a las externalidades que soporta el ambiente costero. En este sentido, la tesis profundiza en el estudio del caso ecuatoriano analizando el "Programa de Manejo de Recursos Costeros del Ecuador", que es una de las experiencias más desarrolladas en la región y que empezó en la década de los ochentas. Como parte de la investigación, también se hace un estudio empírico de las fortalezas y debilidades de la institucionalidad que se ha ido creando a través del Programa, para lo cual se aplicó una encuesta a los municipios ubicados a lo largo del golfo de Guayaquil.
2. En la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil encontramos un Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República con el tema: Análisis específico para la implementación del marco jurídico de la Convención de los Mares (CONVEMAR) en la regulación de la pesca ilegal en Ecuador. Autor: Josef Antonio Noritz Mero. (Noritz, 2019). En esta tesis plantear argumentos jurídicos sólidos que se encuentran dentro de la Convención de los Mares que evidencien, sin dejar duda alguna, los satisfactorios privilegios que se establecen en la CONVEMAR para con el Ecuador, país suscriptor que empero no lo aplica de la mejor manera, específicamente respecto a tomar medidas eficientes contra la pesca ilegal que se ha vuelto un groso problema, no solo en nuestro país sino también en el mundo, y con ello cumplir el objetivo de amparar el sostenimiento de sus pueblos pesqueros, conllevando al cuidado de los recursos vivos y no vivos sobre la

soberanía marítima nacional y sus espacios jurisdiccionales en el océano enmarcado como su espacio marítimo.

3. En la Universidad de Guayaquil, se presentó tesis de pregrado titulada: Régimen y naturaleza jurídica de la zona económica exclusiva del Ecuador: ¿el espacio marítimo sui géneris es de jurisdicción nacional? Autor: Carlos Luis Barrios Cornejo (Barrios, 2021). La misma valora a raíz de la adhesión del Ecuador a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se establece el ejercicio soberano sobre la Zona Económica Exclusiva, atribuyendo una serie de directrices enfocadas en la implementación de normativa reguladora eficiente y eficaz en la legislación ecuatoriana que permitan sobrellevar un control oportuno sobre los espacios marítimos. No obstante, la reglamentación y regulación vigente ha demostrado no ser factible para la conservación de los recursos del mar, así como la inexistente imposición de sanciones por las antiquísimas disposiciones que poseen los códigos pertinentes, sin ignorar la falta de asignación presupuestaria y la mínima adquisición tecnológica e investigativa que permitan ejecutar las acciones requeridas para uno de los espacios de mayor amplitud que posee el Ecuador.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de estudio

Área del Conocimiento: Ciencias Jurídicas. Derecho Penal

Sub-área del Conocimiento: Derecho.

Línea de Investigación: Ciencias del Derecho, Saberes Jurídicos, Politología.

Sub-Línea de Investigación: Nuevo constitucionalismo ecuatoriano, derechos y democracia

3.2 Tipo de investigación

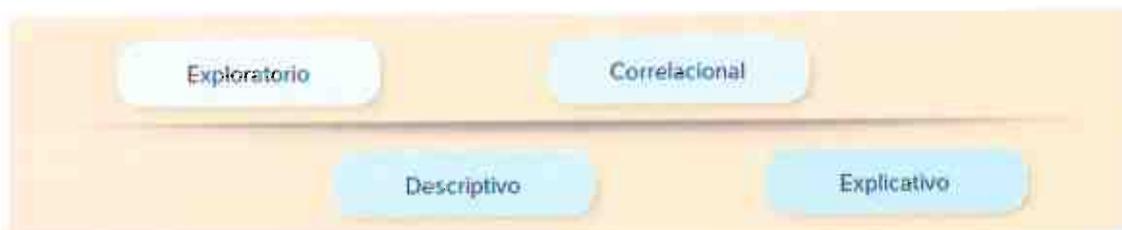
El enfoque o paradigma que se utilizó en la investigación es el cualitativo, partiendo de lo planteado por Hernández -Sampieri, Fernández & Baptista (2010), al considerar que las investigaciones cualitativas no se planean con detalle y están sujetas a las circunstancias de cada ambiente o escenario en particular.

En este orden señalan sobre ese paradigma lo siguiente:

Cada estudio cualitativo es por sí mismo un diseño de investigación. Es decir, no hay dos investigaciones cualitativas iguales o equivalentes (son como hemos dicho "piezas artesanales del conocimiento, " (sic) hechas a mano, a la medida de las circunstancias". (p.492)

En cuanto al tipo de investigación, según Hernández-Sampieri. & Mendoza (2018), se pueden visualizar cuatro alcances o tipos de investigación (Figura 1). Al respecto, el presente estudio tuvo un alcance descriptivo.

Figura1: Tipo de alcances de la investigación.



Fuente: Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) (p.106)

Los estudios descriptivos, "buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis" (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). En

correspondencia, el alcance de la presente investigación es descriptivo, teniendo en cuenta que se realizó un análisis preliminar del comportamiento de las variables objeto de estudio: tutela efectiva de los derechos ambientales en el Ecuador y la integración de los fundamentos del Derecho Ambiental Internacional en las resoluciones judiciales en materia ambiental.

3.3 Nivel de investigación.

1. La dimensión normativa: Donde se analizó conceptos básicos normativos del tipo constitucional y ambiental sobre las regulaciones de las zonas costeras en Ecuador.
2. La dimensión valorativa: Se estudio los vacíos jurídicos de las regulaciones de las zonas costeras en Ecuador con la finalidad de conocer sus alcances.
3. La dimensión fáctica: Se estableció argumentos jurídicos para determinar los vacíos jurídicos regulaciones de las zonas costeras en Ecuador, así como el fortalecimiento normativo.

3.4 Método de investigación

Imprescindible resultó la selección de los métodos e instrumentos que diferenciadamente se aplicaron en la investigación. Los métodos generales a utilizar son el de análisis-síntesis, histórico-lógico e inductivo-deductivo; el análisis-síntesis; y como métodos específicos el lógico-jurídico, exegético-jurídico, hermenéutico-jurídico.

Para este estudio, el cuál es bajo un enfoque cualitativo, se empleó la técnica de revisión documental.

Métodos teóricos:

- **Histórico-lógico:** Se empleó para conocer los elementos históricos acerca de la configuración legal de la regulación del manejo costero. Se partió de lo general a lo particular o de lo internacional hasta lo local.
- **Análisis-síntesis:** Partiendo de los conceptos básicos sobre la regulación del manejo costero, describiendo su parte objetiva y subjetiva; así como sus alcances,

hasta llegar a analizar y conocer a través del Derecho Comparado la experiencia en MCI de otros países cercanos.

- Inductivo: partiendo desde los conceptos básicos la integración de los fundamentos referidos al MCI en las resoluciones en materia ambiental, tanto en Ecuador como en otros países hasta llegar a analizar y conocer los problemas que se han generado por la incorrecta aplicación de los preceptos y disposiciones relativas a la protección costera.
- Deductivo: Enfocando la normativa legal existente, la doctrina, la jurisprudencia y toda fuente de Derecho, para contar con el conocimiento de los principios y fundamentos teórico-prácticos sobre el MCI en el Ecuador y la integración de los fundamentos del Derecho Comparado en las resoluciones judiciales en materia ambiental

Métodos empíricos:

- Derecho Comparado: El método de derecho comparado permite cotejar dos objetos jurídicos pertenecientes a un mismo dominio, tales como conceptos, instituciones, normas, procedimientos, etcétera, lo cual posibilita destacar semejanzas y diferencias, establecer clasificaciones, descubrir tendencias y revelar modelos exitosos.

En este orden permitió el acercamiento a un conjunto de parámetros descriptivos y explicativos trabajados desde la teoría constitucional y el derecho ambiental, complementados con determinados tratados internacionales.

- Análisis de contenido: Se analizaron varios documentos rectores del manejo costero integral en el Ecuador y la integración de los fundamentos del Derecho Ambiental Internacional en las disposiciones y normativas en materia ambiental.
- Entrevistas: Se aplicaron entrevistas vía telefónica de acuerdo con lo fundamentado por Hernández -Sampieri, Fernández, & Baptista (2014):

Las entrevistas telefónicas son la forma más rápida de realizar una encuesta. Junto con la aplicación grupal de cuestionarios es la manera más económica de aplicar un instrumento de medición, con la posibilidad de asistir a los sujetos de la muestra. Ha sido muy utilizada en los países desarrollados debido a la vertiginosa evolución de la telefonía (p. 241).

Por su parte incide la decisión de aplicación, los elementos teóricos fundamentado por Hernández -Sampieri, Fernández, & Baptista (2014):

(...) derivaría hallazgos, conclusiones y podría fundamentar algunas hipótesis, que al final contrastaría con las de otros estudios. No sería indispensable obtener una muestra representativa ni generalizar sus resultados. Pero al ir conociendo caso por caso, entendería las experiencias de los sujetos que laboran con el objeto estudiado (p.15).

3.5. Diseño de investigación

En cuanto a la estrategia diseñada para la recopilación de la información, dentro del enfoque cualitativo, la misma es exploratoria lo cual implica un análisis e investigación a profundidad. Al respecto, la presente investigación respondió a un diseño basado en la Teoría fundamentada, ya que se orienta a la comprensión del objeto de estudio considerando los significados y los contextos donde surge la interacción. Se realizó sin la manipulación deliberada de las variables de la regulación del manejo costero integrado y el perfeccionamiento del proceso en el ordenamiento jurídico; y la información fue recopilada en un período de tiempo (Hernández-Sampieri, Fernández y Baptista, 2010).

3.6. Población, muestra.

Desde el punto de vista estadístico, se considera que "una población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación" (Ballestrini, 2006). En este sentido, previo a la definición de la población es importante definir las unidades de análisis, entendidas estas como los sujetos, objetos, sucesos, o comunidades participantes del estudio, de los cuales se obtendrá la información para el desarrollo del mismo (Hernández -Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014).

Para determinar la población, se siguió el criterio de contabilizar la cantidad de abogados que residen en la Provincia del Guayas y se limitó la misma a aquellos que ejercen en Guayaquil, aunque fue imposible definir si todos se dedican en el ejercicio profesional a los asuntos relacionados con la gestión ambiental ya que unos afirmaban trabajar para el ministerio del medio ambiente y otros preferían no dar este tipo de información.

Por su parte el muestreo de esta investigación es fundamentado por el muestreo intencional siendo un método no probabilístico. Se tomó muy en cuenta el criterio de la selección de personas que se encontraban en el lugar determinado para la recolección de información de personas que están relacionadas con el desarrollo técnico- jurídico ambiental. En este caso se obtuvo un margen de muestra de 25 abogados entrevistados y su ayuda fue de mucha utilidad para poder obtener conclusiones con nuestra investigación.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Al momento de recolectar datos se determina las fuentes de obtención de información, definir los medios y procedimientos que se harán uso para la obtención de datos y la preparación para que puedan ser analizadas y respondidas a las preguntas de la investigación. Se debe tener cuidado al momento de recopilar datos, ya que estos deben ser pertinentes y con estos datos se realizará el respectivo análisis para responder a los problemas planteados en nuestro trabajo de investigación, en base al resultado de nuestros datos, de ellos dependerá nuestras conclusiones y recomendaciones. (Salazar & Prado, 2013). Por su parte, Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista (2006) mencionan que el procesamiento de datos en las ciencias sociales, se hace llamar "base de datos" que se refiere a los registros clasificados y almacenados.

En relación a lo expuesto anteriormente se debe tener en cuenta que la recolección de datos es de vital importancia para la investigación porque conlleva al éxito en nuestros resultados. El análisis de los datos se efectuó por medio de la estructuración de la información obtenida a través de la organización de los datos, la transcripción del material conseguido y la documentación del proceso. Aquí se seleccionaron y escogieron los capítulos, títulos y artículos correspondientes a la mención del Manejo Integrado de Zonas Costeras o sus conceptualizaciones afines, derivadas de la nomenclatura descriptiva de cada país.

Los criterios del análisis de datos de la investigación cualitativa bibliográfica corresponden a la credibilidad y la confirmación de la información obtenida ya que proviene de fuentes oficiales.

En esta investigación se utilizó el método cualitativo para poder profundizar el objeto de estudio y sus preguntas planteadas, mediante el uso analítico se realizó el

procesamiento de información obtenida en las entrevistas, para continuamente realizar el análisis respectivo sobre la interrogante planteada.

Los datos se obtuvieron por medio de entrevistas realizadas en parte a abogados que trabajan en entidades vinculadas al medio ambiente en la ciudad de Guayaquil como lo es el Ministerio del Medio Ambiente, así mismo a otros abogados en libre ejercicio, se realizó la debida clasificación en un proceso fácil y rápido para realizar las entrevistas. En todo este proceso se obtiene los datos de información que permitirán ser analizados para la obtención de los resultados de información útil para la autora y así poder llegar a una conclusión que nos permita lograr analizar y proponer una mejora en base al problema planteado en el tema de investigación científica

Es importante resaltar que otra de las fuentes donde se logró obtener la información son el análisis documental como es la normativa u otros documentos complementarios como los libros, tesis e información por medio de las páginas web referente al tema de MCI, que permitieron realizar el estudio y comprender la problemática.

Cronograma de procesamiento de la información recolectada a lo largo de la investigación.

DETALLES	Septie/2022			
	Semanas			
	1	2	3	4
Descarga de la nube de los resultados de la aplicación de las entrevistas				
Arreglo y adecuación de los datos para su manejo correcto en Excel y SPSS de las entrevistas.				
Exportación de las tablas y gráficos para Word.				
Inicio del análisis de las respuestas de las entrevistas				
Elaboración de las Tablas de las entrevistas. Redacción en el Capítulo III de la Tesis.				

Fuente: Autor

3.8. Procedimiento de recolección de datos

En lo esencial, toda medición o instrumento de recolección de información que sea usado en una investigación debe cubrir dos requisitos fundamentales: confiabilidad y validez. También deben ser de fácil aplicación a los sujetos de estudio, así como de fácil comprensión para quienes lo aplican.

Si bien el enfoque de la investigación, además de su carácter esencialmente cualitativo, es descriptivo, se tuvo a bien aplicar instrumentos de recolección de información y datos a una muestra de 25 profesionales y funcionarios con conocimiento y práctica en el área ambiental, seleccionados entre un grupo de notarios y abogados de la ciudad de Guayaquil.

Ahora bien, debe especificarse que las modalidades de aplicación estuvieron fundamentadas por la situación generada a consecuencia de la Pandemia COVID-19, la cual ha extendido esta manera de realización como medida preventiva dado el riesgo que aún representa y siguiendo las ventajas fundamentadas por León y Montero (2003), cuando expresaran sobre este método: una ventaja enorme de este método reside en que se puede acceder a barrios inseguros, a conjuntos exclusivos y edificios o casas donde se impide el ingreso), así como a lugares geográficamente lejanos al investigador.

Para lograr la correcta recogida de información se procedió a confeccionar dos calendarios de actividades, que tras realizar el proceso fueron ajustados para que reflejen la realidad, siendo lo más transparentes posibles en la recolección y el procesamiento de información.

Cronograma de recolección de información dentro del proceso de investigación.

DETALLES	Octubre/2022				
	Semanas				
	1	2	3	4	5
Elaboración de las guías de entrevistas.	■				
Aplicación de la Guía de entrevistas (25).				■	
Aplicación de la Guía de entrevistas (25).					■

Fuente: Autor.

Para seleccionar los textos y artículos científicos utilizados en el trabajo, se consideró y detallo los siguientes criterios:

1. Se buscaron artículos y libros mediante las siguientes bases de datos: Scopus, Web of Science, Scielo, Redalyc, Google Académico y Latindex.
2. Se emplearon las siguientes palabras esenciales "manejo costero integral, protección medio ambiental, tutela efectiva de los derechos ambientales en el Ecuador, fundamentos del Derecho Ambiental Internacional en las resoluciones judiciales y tratados en materia ambiental".
3. Se seleccionaron artículos de revistas indexadas, libros de editoriales reconocidas, centros de investigación o universidades e informes oficiales de instituciones estatales.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

Para este estudio, el cuál es bajo el enfoque cualitativo se usó la técnica de entrevista, que se emplea como instrumento un cuestionario de preguntas abiertas (Anexo 1).

Tabla. Operacionalización de las variables de estudio.

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Técnicas/Escalas
Regulación del MCI.	Éste es definido como un proceso continuo y dinámico en el cual decisiones son tomadas para el uso sostenible, desarrollo y protección de zonas costeras y marinas, así como de sus recursos (Knecht y Archer,	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respeto a la Constitución 2. Normas jurídicas previas. 3. Normas jurídicas públicas 4. Normas jurídicas aplicadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantías constitucionales • Tipicidad de la Norma. • Irretroactividad de la Ley. • La interpretación penal. • Utilización de la analogías 	Entrevistas

	1993; Sorensen, 1993; Cicin-Sain y Knecht, 1998; Vallega, 1999)			
Perfeccionamiento del proceso en el ordenamiento jurídico.	La salvaguarda del medio ambiente y de los ecosistemas costeros como componente del mismo no depende solamente de que se regulen por los Estados leyes eficaces y equilibradas con el contexto cambiante que evidencia el entorno natural, sino de crear conciencia, educar y de manera mancomunada trabajar para prevenir y garantizar el bienestar de las actuales y futuras generaciones. (Jaca, 2015)	1. Actualización de las normativas vigentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Relación con las normativas internacionales ambientales 	Entrevistas

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados.

4.1.1 Resultados de las entrevistas

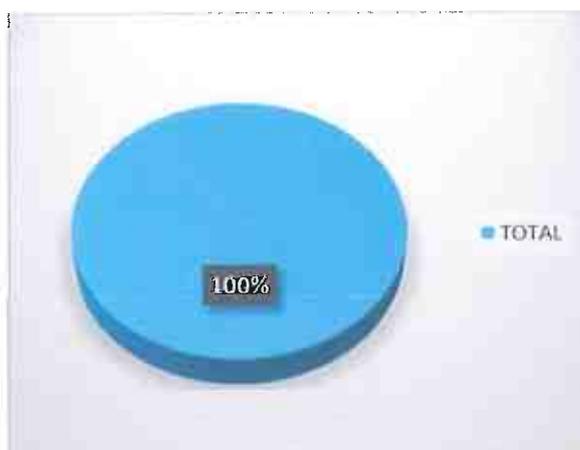
El muestreo de esta investigación se sustenta en el de tipo intencional de lo cual es un método no probabilístico. Para ello se tomó muy en cuenta el criterio de la selección de personas que se encontraban en el lugar determinado para la recolección de información en este caso algunas relacionadas con el desarrollo técnico- jurídico ambiental. Así, se realizaron las entrevistas en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, llevando un muestreo por medio de las entrevistas a personas jurídicas del sector público y profesionales en libre ejercicio.

A partir de las entrevistas realizadas (Anexo 1) se obtuvo un margen de muestra de 25 abogados y su colaboración fue de mucha utilidad para arribar a conclusiones como parte de nuestra investigación.

1. ¿Considera que la protección del medio ambiente es política de Estado?

SI	25
NO	0
TOTAL	25

Gráfico 1



Elaborado por Autor

Interpretación

El 100 por ciento de los entrevistados consideran que la protección del medio ambiente sí es política de Estado en el Ecuador. En este caso se aprecia que existe un reconocimiento por parte de los entrevistados en que este tema es prioridad para el gobierno nacional, lo cual se traduce en políticas, leyes, disposiciones, etc.

2. ¿Cuál es su criterio respecto de la actual legislación ambiental?

Interpretación

Las respuestas dadas por los entrevistados expresan una gran diversidad de criterios que demuestra la contradicción de opiniones en cuanto a la eficiencia de la legislación ambiental y su ineficiencia.

- El Estado Ecuatoriano tiene la obligación de proteger el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, hoy en día es muy cuestionado la participación del Estado ante temas relacionados a lo ambiental, esto es debido a que se siguen creando normas y endureciendo sanciones para las personas naturales o jurídicas que causan daño ambiental en cambio las conductas dañinas y notorias de ciertas empresas, no se los regula.
- El Ecuador cuenta con una legislación especializada acorde con las disposiciones constitucionales del cual tiende a garantizar un medio ambiente sano y equilibrado y defender los derechos de la naturaleza.
- Insuficiente, se necesita abarcar más puntos de sanción y planes de prevención.
- No está netamente adaptada a nuestro país, ni centralizada. Falta realizar observaciones en las reservas naturales y los sectores agrícolas
- Deben regular las sanciones por delitos ambientales
- El Código Orgánico del Ambiente garantiza un medio ambiente sano y protege y defiende los derechos de la naturaleza.
- Debería realizarse una actualización en dependencia de los problemas que acontecen hoy en día.

- Con la expedición que se realizó al Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, el Ecuador cuenta con una norma especializada y actualizada.
- Posee muchos vacíos legales sancionatorios para quienes violan u omiten los reglamentos de cuidados ambientales.
- El Código Orgánico del Ambiente garantiza el derecho a un medio ambiente sano y protege y defiende los derechos de la naturaleza
- Es bastante mediocre a cuanto las sanciones que deberían ser establecidas y penadas a las personas naturales o jurídicas que hayan cometido delito ambiental.
- Es limitada, debido a que no toman control con el cuidado de algunas especies de determinadas regiones, por ejemplo, de las islas Galápagos.

3. ¿Cuál es su definición de zona costera?

Interpretación

- Zona en la que se realizan trabajos de acuicultura, pesca deportiva y comercial, etc.
- Son zonas de interacción o transición entre la tierra y el mar.
- Espacios ubicados en la costa del Ecuador, comprenden vegetación, fauna y demás.
- Es el límite entre el mar y la tierra (o playa) la transición de dos elementos.
- Son factores marinos y terrestres que se extiende a su eje litoral y su eje altamar.
- La delimitación entre dos elementos como el agua y el sólido de la tierra.
- Donde termina el territorio terrestre y comienza el marítimo y fluvial.
- La ley es muy extensa y lo que no se prohíbe textualmente da la apertura de permisibilidad, y en el Manejo Integral de Zona Costera no se puede permitir ese tipo de falencias puesto que son más organismos quienes intervienen en el control integrado del mismo, sean estos Medio Ambiente, Armada del Ecuador, Municipio local, Gobierno Nacional etc., entonces debería haber un código sancionatorio acogiendo todas las falencias y vacíos legales de todas estos organismos y dejarlo establecido a fin que nuestra zona costera tenga un manejo correcto.

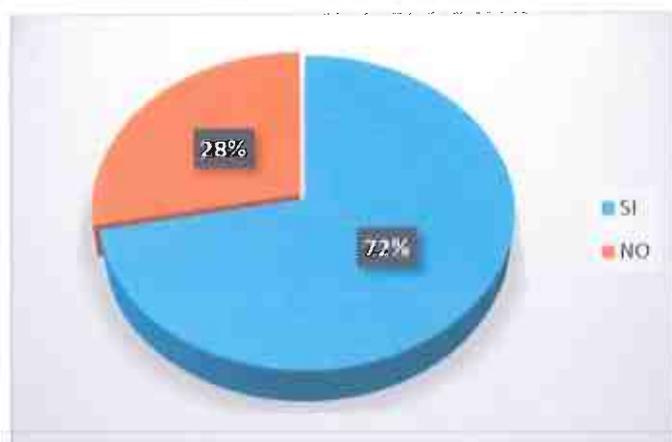
- Zona de litoral, situada al lado de zona de mar, playa y todo ese espacio es zona costera.
- Donde termina la tierra y comienza el mar
- Todo el perfil del océano pacifico q rodea nuestras playas.
- Todo dentro de 200 millas náuticas
- Esta comprende con la propiedad pública de las zonas costeras, siendo protegida por una gestión ambiental, está formada por la zona de tierra y agua costera.

Las respuestas dadas por los entrevistados manifiestan el conocimiento de la definición de zona costera lo cual puede ayudar a las iniciativas orientadas a su gestión y protección al observarse una tendencia a la definición restrictiva de la misma, vista solo como la línea divisoria entre el mar y la tierra.

4. ¿Conoce de la existencia de proceso denominado Manejo Costero Integrado?

SI	18
NO	7
TOTAL	25

Gráfico 2



Elaborado por Autor

Interpretación:

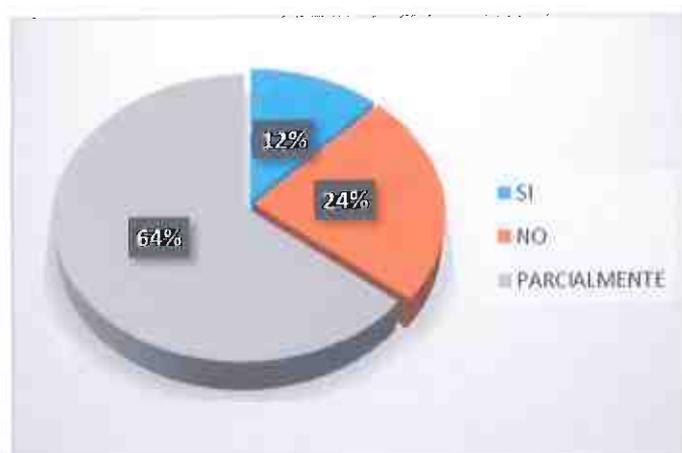
En esta pregunta, 18 entrevistados conocen sobre la existencia del proceso objeto de investigación; sin embargo 7 de ellos manifiestan que no conocen del mismo y aunque la cifra es pequeña respecto a la muestra resulta preocupante ya que este tema debía estar ya estar socializado a nivel de todo el Ecuador para conocimiento general.

5. ¿Considera que dicho proceso se implementa en el Ecuador de manera eficaz?

Si _____ No _____ Parcialmente _____

SI	3
NO	6
PARCIALMENTE	16
TOTAL	25

Gráfico 3



Elaborado por autor

Interpretación:

La mayor cantidad de entrevistados consideran que el MIC se implementa de manera parcial en el Ecuador, lo cual corrobora la necesidad de realizar investigaciones para garantizar su eficiencia y eficacia. A su vez se puede interpretar que, aunque existen variadas disposiciones, normativas, aún existen

vacíos legales que obstaculizan el adecuado MCI y por tanto no son reconocidos por la población en general como parte de las acciones que se realizan para la protección de estas zonas.

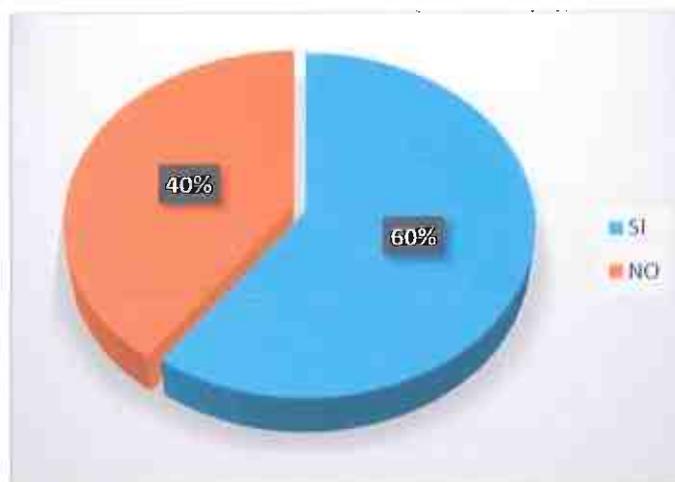
6. ¿Ha encontrado vacíos regulatorios al revisar o analizar la tutela legal del proceso de MCI en Ecuador?

Sí _____ No _____

¿Cuáles?

SI	15
NO	10
TOTAL	25

Gráfico 4



Elaborado por autor

Interpretación:

- Las leyes no se cumplen y los controles de seguridad tampoco
- Existen vacíos sobre el uso público y la participación ciudadana dentro del Manejo Costero, debido a que no existe un marco sólido que pueda hacerse cargo del manejo regulatorio de las zonas costeras.
- Los organismos de control no realizan el manejo integral del MIC, los aspectos esenciales no determinan suficientemente las posibles sanciones en acciones que no lo contemplan

- La recepción de los principios del MIC en nuestro ordenamiento ecuatoriano, debido a la falta de información de este, existen vacíos legales dentro de la normativa.
- La implementación del MCI dentro de nuestra normativa
- La regulación de las actividades que se realizan dentro de las zonas marino costeras, como es el uso turístico, no cuentan con una implementación estricta de sanciones hacia estos particulares.
- No es considerada la participación ciudadana, esto es de gran importancia dentro del MIC para una vida mejor a las comunidades cercanas dentro de las zonas Costeras.
- No existe un marco sólido que pueda hacerse cargo del manejo regulatorio de las zonas costeras.
- Hay organismos que intervienen en el control integrado del mismo, sean estos Medio Ambiente, Armada del Ecuador, Municipio local, Gobierno Nacional etc., entonces debería haber un código sancionatorio acogiendo todas las falencias y vacíos legales de todos estos organismos y dejarlo establecido a fin que nuestra zona costera tenga un manejo correcto.
- El uso público es un tema del cual debería analizarse y recibir sanciones estrictas al mal uso de estas zonas.

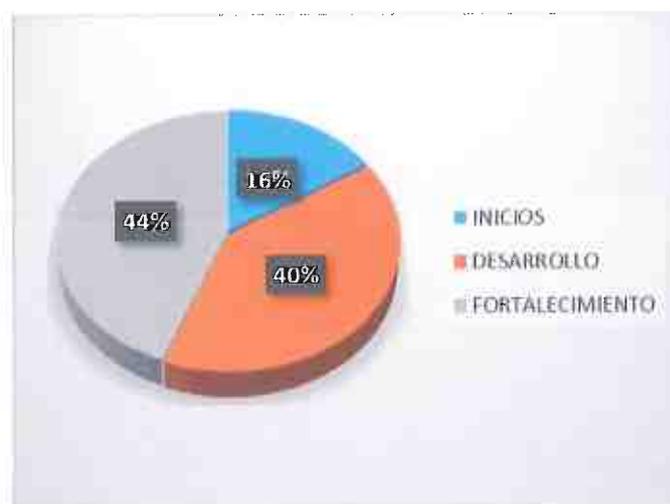
Las respuestas a esta pregunta reflejan las pautas necesarias para la solución de las problemáticas detectadas en torno a la regulación del MCI en la República del Ecuador ya que se identifican las principales deficiencias que deben ser atendidas.

7. ¿Según su juicio, en qué estado (Inicio, Desarrollo, Fortalecimiento) se encuentra el tratamiento legal del MCI en Ecuador en la actualidad?

Inicios _____ Desarrollo _____ Fortalecimiento _____

INICIOS	4
DESARROLLO	10
FORTALECIMIENTO	11
TOTAL	25

Gráfico 5



Elaborado por autor

Interpretación

Al respecto las respuestas de los entrevistados reflejan que la mayoría considera que el tratamiento legal del MCI en Ecuador en la actualidad se encuentra entre las fases de desarrollo y fortalecimiento. De cierta manera se reconoce un camino recorrido en este tema, lo cual denota que los entrevistados lo ubican en etapas más avanzadas que la inicial.

8. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para proteger la zona costera ecuatoriana de manera eficaz?

Interpretación:

- Realizar un estudio exhaustivo de especies vegetales y animales, darles un adecuado manejo rural y urbanístico. Actualización en las leyes y mejoras de proyectos.
- Convertir algunas zonas en visita limitada, manejando capacidad de carga.
- Realizar delimitaciones propias de la zona con restricciones.
- Crear leyes que permitan sanciones propias a los abusos que existen en la pesca y el uso arbitrario de zonas protegidas estatales.
- Establecer acciones que permitan cuidar más nuestras fronteras acuáticas.

- Implementar vigilancia con agentes especializados en el Ámbito ambiental.
- Realizar una interacción entre la comunidad que está establecida en dichas zonas y mejor desarrollo de proyectos en beneficio de reservas estatales.
- Compromiso a proteger de manera sancionatoria a los que afecten la zona costera de manera ambiental, sin importar la persona o compañía que esta sea, cero tolerancias contra daños a zonas costeras.
- Debido a que estas áreas son vulnerables a los efectos que produce el cambio climático, una recomendación sería la restauración de los manglares, debido a su importancia y beneficio al medio ambiente.
- Comenzando por una expansión del territorio marítimo para la conservación y preserva de especies en peligro de extinción, más una fuerte sanción por pesca ilegal en la zona costera de la República ya sea a entidades nacionales o internacionales, con el mismo peso lo suficientemente estricto para lograr que se respete la ley.
- Implementar medidas drásticas para la protección de las zonas costeras, conservando y regenerando los espacios de las playas, debido a que en diferentes partes del Ecuador están siendo consumidas naturalmente por los efectos del cambio climático.
- Implementar el descanso obligatorio. En esta experiencia se constató con la pandemia y el confinamiento que ésta provocó una visible disminución en la contaminación dada la poca afluencia de moradores y de cierta manera el cese de actividades industriales provocó que la zona costera emerja.
- Crear una comisión integral con funcionarios de los organismos vinculados al MIC y desarrollar informes de incidentes durante los últimos 5 años con el objetivo de identificar los vacíos legales en la norma escrita y con ello establecer nuevas sanciones, procesos y reglamentos.

Las respuestas dadas sustentan la necesidad de fortalecer los mecanismos regulatorios e institucionales para proteger las zonas costeras.

4.1.2 Estudio de Derecho Comparado

El Derecho comparado es conocido más como un método de investigación que abarca todas las ramas del derecho, del cual nos permite identificar, ya sea, problemas nacionales dando una solución o alguna legislación extranjera.

Para su implementación se planificó la recolección de los datos por medio de la descarga por internet de los documentos de carácter legal que son los que regulan las actividades del MCI. La muestra obtenida para la realización del Derecho Comparado son las leyes y reglamentos oficiales que aportan a la planificación, organización, dirección, ejecución de actividades, control y evaluación de las zonas costeras de Colombia, Ecuador y Perú.

El análisis de los datos se efectuó por medio de la estructuración de la información obtenida a través de la organización de los datos, la transcripción del material conseguido y la documentación del proceso. Aquí se seleccionaron y escogieron los capítulos, títulos y artículos correspondientes a la mención del Manejo Integrado de Zonas Costeras o sus conceptualizaciones afines, derivadas de la nomenclatura descriptiva de cada país.

Para el estudio se seleccionaron países próximos como Colombia y Perú, al considerar que estos países pertenecen al mismo sistema de Derecho que la República del Ecuador y registran una transparencia que permite el acceso a la información pública. Además, sus ordenamientos jurídicos se han proyectado en cuanto a los aspectos legales sobre el MCI ya sea a manera de reglamento, decreto o ley. A continuación, se presenta esta comparación de manera que se comprenda mejor el tema.

Tabla. El MCI en el Derecho comparado

Elemento a comparar	Ecuador	Colombia	Perú
----------------------------	----------------	-----------------	-------------

Cuerpo legal y jerarquía	<p>REGLAMENTO AL CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE. Decreto Ejecutivo No. 752, Registro Oficial Suplemento 507, de fecha 12 Jun.-2019. Estado: Vigente</p>	<p>DECRETO 1120 DE 2013 (Mayo 31). Diario Oficial No. 48.807 de 31 de mayo de 2013</p>	<p>LEY DEL MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERAS DEL PERÚ PARA SU PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE 3951/2019.</p>
Autoridad encargada	<p>Art. 14.- Atribuciones. Serán atribuciones específicas del Comité Nacional de Patrimonio Natural: d) Dar seguimiento a la aplicación intersectorial de la Políticas Nacionales Oceánicas y Costeras, el Plan de Ordenamiento del Espacio Marino Costero, la Agenda Intersectorial del Mar, y Plan de Manejo Costero Integrado, en materia ambiental.</p>	<p>Artículo 207 de la Ley 1450 de 2011, en el sentido que la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponde "Emitir concepto previo a la aprobación de los planes de manejo integrado de las unidades ambientales costeras que deben ser adoptados por las corporaciones autónomas regionales".</p>	<p>Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente ley regula el manejo integrado de la zona marino costeras del Perú, a través de procesos dinámicos de articulación y coordinación conjunta de los tres niveles de gobierno y de los sectores públicos y privados, así como, de los diversos actores sociales, con la finalidad de lograr una adecuada gestión de los recursos naturales, ecosistemas frágiles, servicios ambientales y de las actividades socioeconómicas garantizando su aprovechamiento y desarrollo sostenible.</p>

Finalidad del MCI	<p>Art. 733.- Instrumentos de planificación nacional del espacio marino costero. Serán instrumentos de planificación del espacio marino costero, aquellos instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación participativa contemplados en la normativa correspondiente, cuyo alcance incida en el espacio marino costero, principalmente: f) Plan de Manejo Costero Integrado</p>	<p>TÍTULO II SOBRE EL MANEJO INTEGRADO COSTERO CAPÍTULO I De las Zonas Costeras Artículo 3o. Tipos de Zonas Costeras. La zona costera se clasifica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Subzona marino-costera o franja de mar adentro b) Subzona de bajamar o franja de transición. c) Subzona terrestre-costera o franja de tierra adentro. 	<p>Artículo 2.- Finalidad del manejo integrado de la zona marino costeras. El manejo integrado de la zona marino costeras, tiene como finalidad asegurar su integridad y adecuada conservación y protección, ante el deterioro ambiental, la saturación, la sobre explotación, la contaminación, la erosión costera, la acidificación marina y los conflictos sociales, sea por causas antrópicas, naturales o climáticas.</p>
	<p>Art. 3.- 1. Regular los derechos, garantías y principios relacionados con el ambiente sano y la naturaleza, previstos en la Constitución y los instrumentos</p>	<p>Artículo 1°. Objeto y Ámbito de aplicación. El presente decreto tiene como objeto reglamentar las Unidades Ambientales</p>	<p>Artículo 4.- Principios rectores de la gestión sostenible e integrada de la zona marino costeras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión participativa. • Enfoque eco sistémico para el

Principios	<p>internacionales ratificados por el Estado; 2. Establecer los principios y lineamientos ambientales que orienten las políticas públicas del Estado (...)</p> <p>Art. 9.- los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente (...)</p>	<p>Costeras (UAC) así como las comisiones conjuntas, establecer las reglas de procedimiento y los criterios para la restricción de ciertas actividades en pastos marinos.</p>	<p>desarrollo sostenible</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sostenibilidad • Concurrencia y subsidiariedad • Prevalencia del interés general sobre el particular • Prevención y precaución • Espacio publico
------------	--	---	---

Instrumentos y herramientas	Art. 745.- Instrumento y herramientas de gestión.- El instrumento de gestión del Manejo Costero Integrado será el Plan de Manejo Costero Integrado, que deberá aprobarse mediante Ordenanza; instrumento obligatorio para los cantones con frente costero y que será complementario al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.	Artículo 4.-. CAPÍTULO II De las Unidades Ambientales Costeras (UAC) Unidades Ambientales Costeras (UAC). Para la ordenación y manejo integrado de las zonas costeras, se delimitan las siguientes unidades ambientales costeras: Caribe insular, Alta Guajira, Vicente Norte de la Sierra Nevada de Santa, Rio Magdalena y otras.	4.4 Concurrencia y subsidiariedad. Los instrumentos para el manejo integrado de la zona marino costeras, se elaboran de manera concertada, entre los distintos niveles de gobierno y autoridades sectoriales, respetando sus atribuciones, responsabilidades y competencias conforme a ley.
Plan de manejo	Art. 746.- Plan de Manejo Costero Integrado. - El Plan de Manejo Costero Integrado de los gobiernos autónomos descentralizados con frente costero contendrá, al menos, los siguientes elementos: d) Definición de las políticas, programas, planes y acciones	CAPÍTULO III Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (UAC).- Artículo 5°. Plan de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (Pomiuac). Es el instrumento de	Artículo 6.- Procesos de Ordenamiento Territorial Regional. Los gobiernos regionales que se encuentran en la zona marina costeras del litoral peruano, elaboran planes de ordenamiento territorial incluyendo los estudios especializados del hábitat marino costeras en concordancia con las competencias sectoriales y normas

	<p>específicas del Plan de Manejo Costero Integrado; h) Identificación de sinergias institucionales para la implementación del Plan de Manejo Costero Integrado.</p> <p>Art. 748.- Alcance de los Planes de Manejo de la playa de mar y de la franja adyacente.- Los Planes de Manejo de la playa de mar y de la franja adyacente deben contener, al menos, lo siguiente:</p> <p>h) Estrategia para el manejo de la playa y los visitantes, considerando los lineamientos de la gestión integrada de las zonas costeras y con base en el diagnóstico del Plan de Manejo Costero Integrado.</p>	<p>planificación mediante el cual la Comisión Conjunta o la autoridad ambiental competente, según el caso, definen y orienta la ordenación y manejo ambiental de las unidades ambientales costeras.</p> <p>Artículo 7.- Fases del Pomiuac. El Pomiuac comprende las siguientes: 3. Las categorías de uso y manejo, así como los criterios técnicos para la elaboración de la zonificación ambiental se desarrollarán con base en los parámetros que se definan en la Guía Técnica para la Ordenación y Manejo Integrado de la Zona Costera.</p> <p>6. Seguimiento y Evaluación.- Las Autoridades</p>	<p>vigentes.</p> <p>Artículo 5.- Ente rector del Manejo Integrado de la Zona Marino Costera. La Presidencia del Consejo de Ministro -PCM- es el ente rector del Manejo Integrado de la Zona Marino Costeras y le corresponde aprobar las normas e instrumentos respectivos conforme a las disposiciones de la presente ley y aquellas que resulten aplicables.</p>
--	--	--	--

		<p>Ambientales realizarán el seguimiento y la evaluación del Pomiuac, con base en lo definido en el respectivo Plan en concordancia con la Guía Técnica para la Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera.</p>	
--	--	---	--

Fuente: (Ecuador, Asamblea Nacional, 2019); (Colombia, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2013); (Perú, Congreso de la República, 2019)

Elaborado por autor

Como se puede observar, el MCI de Ecuador está comprendido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. Por su parte, en Colombia se encuentra dentro de las competencias y facultades del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del cual se establece la existencia de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, quienes, a su vez, cuentan con la formación de las Unidades Ambientales Costeras (UAC). Éstas son las responsables del cumplimiento de la ordenación y manejo integrado de las zonas costeras. En el caso de Perú existe la ley del manejo integrado de la zona marino costeras, para su protección, recuperación, mantenimiento y aprovechamiento sostenible a cargo del Presidente del Consejo de Ministros, quien se encargará de aprobar las normas e instrumentos y rendir cuentas al Congreso de la República de dicho país.

Uno de los principales problemas que se ha diagnosticado en la investigación, es el referido al uso público de las zonas costeras lo cual demanda que el Estado y la Administración Pública en el Ecuador hagan un efectivo control de los mecanismos de protección con que cuenta el ordenamiento jurídico para la defensa de los bienes públicos.

Dentro del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (Nacional, 2019) existen herramientas para la gestión de las áreas protegidas. Una de éstas son los planes de manejo, el cual es un instrumento que permite orientar el manejo de cada área protegida, formando diversas estrategias y programas con el fin de lograr sus objetivos y resultados para una gestión efectiva. Los programas del plan de manejo son:

- a) control y vigilancia;
- b) uso público y turístico;
- c) manejo de biodiversidad;
- d) comunicación, educación y participación ambiental;
- e) administración y planificación.

Los lineamientos para la regulación de actividades de las zonas costeras públicas o privados, como lo define el artículo 753 dentro del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (Nacional, 2019) son:

- a) Concordancia con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial a nivel nacional y local;
- b) Concordancia con las estrategias de conservación nacional y local;
- c) Coordinación con las autoridades competentes;
- d) Vinculación con la normativa para regularización ambiental de actividades prevista en el ordenamiento jurídico ambiental; y,
- e) Obligatoriedad de obtener las autorizaciones administrativas correspondientes, según la actividad.

De acuerdo con esto, se identifican problemas con el uso no controlado de los recursos costeros pues en la medida que va transcurriendo el tiempo estas zonas adquieren mayor valor turístico y recreativo por habitantes nacionales o locales. Dada la falta de información del manejo costero no se implementa un cuidado adecuado, acorde con las órdenes estructuradas en la normativa las cuales establecen cómo debe ser el cuidado del medio ambiente y zonas costeras. Unido a ello, el turismo nacional como internacional va creciendo progresivamente en su uso y valor y ante esta realidad se deben tomar medidas para proteger estas zonas.

El MCI requiere de un marco jurídico que ofrezca de manera integral la solución a los problemas que acontecen en el perfil costero ecuatoriano y que, a su vez, demanda un alto nivel de compromiso y coordinación entre las instituciones que tienen la competencia en velar por el correcto uso y manejo de los recursos costeros, así, se convierte en un gran desafío para augurar un éxito en la gestión de los recursos de la zona costera ecuatoriana.

En Ecuador se encuentra implementado el acuerdo ministerial de la Red de Áreas protegidas marinas y costeras, esta implementación es una herramienta importante para el desarrollo y fortalecimiento de estos espacios. Sin embargo, la estructura administrativa que presenta es la misma que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador (SNAP) con las mismas políticas y lineamientos del sistema del Estado, aun cuando se reconoce que éste no proporciona un mejor desarrollo para lograr un manejo sostenible de las zonas marinas y costeras.

De manera general se ha constatado que dentro del marco normativo ambiental existen vacíos legales de información y participación social y ciudadana en torno al MCI. Esta situación representa una limitante para el manejo efectivo y la implementación de un programa de MCI. A su vez, y como resultado de las entrevistas, se evidenció que aún se desconoce sobre el MCI y las ventajas y oportunidades que brinda para garantizar el uso y desarrollo sostenible de la zona costera ecuatoriana.

4.1.3 Propuesta

La propuesta concebida en esta investigación surge de la importancia de fortalecer la regulación del MCI en el Ecuador. La experiencia constada mediante el Derecho comparado señala que contar con una legislación dedicada al MCI incide en el posible éxito de las iniciativas de éste, si bien ya se cuenta con el COA en nuestro país en cuanto a lo que es protección ambiental es menester realizar una reforma al COA en donde se incluya y se dedique un espacio para la regulación del MCI y se designe un ente que regule específicamente las zonas costeras y sus recursos. Además, se ha comprobado la necesaria implementación de normas más estrictas para sancionar a los infractores que comenten delitos dentro de estas zonas y áreas protegidas.

La reforma al COA específicamente dedicado al MCI responde al objetivo de promover el uso sostenible y la protección de las zonas marino costeras, con lo cual se lograría una mejora ante la regulación del MCI y con ello, mayor efectividad a la protección de estas zonas.

También, es necesario aplicar un programa de MCI que esté regulado en el ordenamiento ecuatoriano, que contenga el uso sostenible de los recursos costeros, el uso público, participación ciudadana y social dentro de las zonas costeras del

Ecuador. Con la aplicación de éste se adoptarían normas para el MCI, tomando en cuenta la participación social; la necesidad de conocer la definición e importancia del MCI; la identificación de actores claves del proceso, entre otros. Todo ello traería consigo el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que se encuentran en los alrededores de la zona costera y permitiría promover la participación social respecto al uso sostenible del manejo de recursos y acciones, para así no producir daños al medio ambiente. Con la participación ciudadana se brindará información acerca de las actividades del MCI, así como el desarrollo de capacitaciones a los miembros funcionarios municipales a cargo de la gestión.

La propuesta de trabajo toma en consideración la implementación de un modelo en busca de lograr objetivos determinados para un desarrollo sostenible en las zonas marino costeras bajo el MCI. Sus objetivos serían:

- Identificar los problemas ambientales que formarían parte de la categoría del MCI.
- Capacitar a las instituciones, comunidades y sociedades que forman parte de las zonas costeras con el fin de dar a conocer la importancia del buen uso de los recursos, de manera que se pueda mejorar la calidad de vida de sus pobladores.
- Proponer la toma de medida y acciones del MCI.

En el marco jurídico legal también hay que tomar en cuenta la administración de los recursos costeros, y aplicarlos dentro del marco normativo al considerar los aspectos socioeconómicos, educativos, ecológicos, con la ayuda de la vinculación de actores que rigen en el área de manejo: participación ciudadana, comunidades, municipalidades, Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación, Ministerio de salud pública, Ministerio de ambiente y agua, del cual den solución a los problemas de la zona costera.

La creación de esta propuesta relacionada con la gestión de zonas marino costeras y sus áreas protegidas permitirían mantener un tratamiento especializado para el manejo integrado de las mismas y el manejo sostenible en el ecosistema marino costero. Para lograr mantener un orden de cada uno de los elementos que toma en consideración nuestra propuesta éstos se deben organizar de forma articulada de manera que se logren profundos cambios en el cuidado y mantenimiento del ecosistema marino costero.

4.2 Beneficiarios

Se clasifican los beneficiarios en dos grupos: los directos e indirectos. Como beneficiarios directos de la investigación, determinamos al autor y tutora de esta investigación, así como a los abogados que de diversas formas participaron como muestra para la aplicación de instrumentos de recopilación de información. Los beneficiarios indirectos serán los estudiantes de la carrera de derecho de la FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS, de la Universidad Estatal de Bolívar, los cuales podrán acceder a la misma en la biblioteca.

Una vez incorporada nuestra investigación en el repositorio institucional de acceso público, podrán acceder investigadores tanto nacionales como internacionales interesados en la temática investigada. Igualmente será de mucha utilidad para todos los abogados en el libre ejercicios; jueces y fiscales que no participaron de manera directa en la investigación, motivado a lo complejo y novedoso de nuestra selección investigativa.

4.3 Impacto de la investigación.

Del análisis de los resultados se constatan las deficiencias que presenta la regulación del *Manejo Costero Integrado (MCI)* en la legislación vigente en el Ecuador, lo que permite confirmar el problema de investigación.

El análisis jurídico se apoya en el estudio de la normativa existente y en las posibilidades que ofrece el Derecho Comparado para establecer nexos con otras disposiciones a nivel internacional siendo así que este tipo de estudio pueda servir como referente en las investigaciones con temas similares.

El verdadero impacto de estos estudios sería la contribución al logro de un esquema que enfatice más en el MCI y su eficiencia en la preservación de estas zonas.

De esta forma la investigación permite un acercamiento teórico y desde la práctica jurídica a la eficacia con que se establece el MCI ante determinados daños ambientales, a partir de la concepción del estado constitucional de derechos y justicia.

4.4 Transferencia de resultados.

Se partió en este proceso de un riguroso método de selección de fuentes bibliográficas de alto nivel sobre el tema abordado, que aportará elementos científicos relevantes. Esta investigación será defendida como parte de la titulación en un tribunal de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, donde según los resultados y recomendaciones realizadas se procederá a hacer público su desenlace.

CONCLUSIONES

Los fundamentos teóricos de la dimensión normativa del MCI y sus particularidades en el Ecuador han permitido constatar que es el proceso idóneo para garantizar la gestión sostenible de las zonas costeras, puesto que concibe la formulación de estrategias y adopción de decisiones, con el propósito de integrar y armonizar las políticas sectoriales que influyen en la gestión de las zonas costeras.

A partir de la sistematización de los cuerpos jurídicos que conforman el marco legal del MCI en la República del Ecuador se considera que la normativa constitucional permite al Estado generar políticas e instrumentos jurídicos para la protección efectiva de la zona costera y la correspondiente recepción adecuada del MCI en el ordenamiento jurídico del país. Unido a ello se identifica la necesidad de reformar un cuerpo legal específico (el COA) en donde se dedique un espacio a la regulación del MCI que contemple las particularidades de dicho proceso analizadas en la presente investigación así mismo un ente encargado solamente del manejo y cuidado de las zonas costeras y sus recursos.

Desde el punto de vista comparado, la regulación del MCI y la utilidad de las técnicas jurídicas permiten alcanzar las finalidades que se persiguen con el proceso. Aun así se identifica la carencia de un programa de manejo integrado de espacios marino costeros que desarrollen un alto valor para el fortalecimiento de uso y conservación de áreas marino-costeras, tanto en los manglares como en la protección de la biodiversidad en estas zonas.

Desde el punto de vista institucional, la actual inexistencia de un ente encargado de garantizar la implementación del MCI y la protección de las zonas costeras ecuatorianas, limita las posibilidades de emprender acciones de MCI eficientes y eficaces.

RECOMENDACIONES

En el orden legislativo, proponer la necesidad reformar Código Orgánico Ambiental (COA) en donde se implemente un espacio que trate única y específicamente la regulación del MCI en la República del Ecuador conforme se ha analizado en el presente informe.

En el orden institucional, concebir la creación de una estructura técnica, administrativa y financiera que se constituya como ente encargado del MCI en el país con las atribuciones necesarias para resolver problemas en cuanto a la integración y articulación que demanda el proceso objeto de estudio y garantice la protección y uso sostenible de las zonas costeras del país.

En el orden académico, se deben planificar y realizar actividades de capacitación que contribuyan al conocimiento del MCI, donde se involucre a los actores claves identificados en el proceso.

BIBLIOGRAFÍA

- Abad Salazar, M., Ángulo Valdés, J., Beatón Soler, P., Cabrera Hernández, J., Caraballo Díaz, Y., Castellanos González, M. E., . . . Viamontes Guilbeaux, E. (2015). *Manejo Integrado de Zonas costeras en Cuba. Estado actual retos y desafíos*. La Habana, Cuba: Imagen contemporanea.
- Antúnez Sánchez, A., & Guanoquiza Tello, L. (2019). *La protección penal ambiental en ecuador. Necesidad de un cambio*. <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/3393/4111>
- Arancibia, L. (2013). *Definiciones internacionales de Zona Costera*. https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Yan-g7QFjKoJ:https://www.bcn.cl/obtienearchivo%3Fid%3Drepositorio/10221/17925/1/Minuta_2013%2520Definiciones%2520internacionales%2520de%2520Zona%2520costera_v3.docx+%&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec
- Arenas Granados, P. (2018). *Manejo Costero Integrado, más allá de la protección ambiental*. <https://www.uao.edu.co/ciencias-basicas-y-ambientales/manejo-costero-integrado-mas-alla-de-la-proteccion-ambiental/>
- Ballestrini, M. (2006). *Cómo se elabora el proyecto de investigación*. . Caracas: BL Consultores Asociados. <https://bibliotecavirtualupel.blogspot.com/2016/09/como-se-elabora-el-proyecto-de.html>
- Cassese, A. (2004). *International Law*. Oxford: University Press Oxford. <https://global.oup.com/ukhe/product/international-law-9780199259397?cc=ec&lang=en&>
- Barragan Muñoz, J. (2003). *Medio Ambiente y desarrollo en áreas litorales. Introducción a la Planificación y Gestión Integradas*. Cádiz, España: Servicio de publicaciones de la Universidad de Cadiz.
- Barrios Cornejo, C. L. (2021). Régimen y Naturaleza Jurídica de la zona económica exclusiva del Ecuador: ¿El espacio marítimo sui generis es de Jurisdicción Nacional? (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas). <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53041/1/Barrios%20Cornejo%20Carlos%20BDER-TPrG%20025-2021.pdf>
- Blázquez Sánchez, E., Díaz Castillo, M., & Torres Hernández, B. (2006). *El manejo integrado de zonas costeras como alternativa para el desarrollo de la*

comunidad de aguadores.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=181322792003>

- Bonilla Acebo, P. F. (2016). *Aplicación del Convenio de Estocolmo: Caso en el Ecuador*. Guayaquil, Guayas, Ecuador: Universidad de Guayaquil.
- Boscarol, N., Fulquet, G., & Prelasco, S. (2016). *Aportes para una estrategia federal en manejo costero integrado: Estado de la gestión costera en el Litoral Atlántico Argentino* (Primera ed.). Buenos Aires: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Castro Salcedo, J., Villamar Guerrero, W., & Quinteros Trelles, A. (2017). *Uso del Espacio público: Playa Paraiso, Potencial Turístico de Ecuador*
<https://www.eumed.net/rev/caribe/2017/07/playa-paraiso-ecuador.html>
- Cicin Sain, B., & Knecht, R. (1998). *Integrated Coastal and Ocean Management: Concepts and Practices*. Washington D.C: Islans Press.
- Colombia, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2013). *Reglamento de las Unidades Ambientales Costeras*.
<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/col150081.pdf>
- Columbus Murata, D. (2004). *Naturaleza jurídica de los delitos ambientales*. Lima: España.
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992). *Capítulo 17 de la Agenda 21*. Río de Janeiro: Naciones Unidas.
- Diccionario panhispanico del español jurídico. (2020). *Definición de "Zona Costera"* (En línea ed.). Madrid: Santillana.
- Díaz, J. M., & Gómez, D. I. (2000). Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés". Programa nacional de investigación en biodiversidad marina y costera (PNIBM) JM Díaz, DI Gómez (ed.) INVEMAR, FONADE y MMA Santa Marta, Colombia. <https://n9.cl/5qjrc>
- Constituyente (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de Registro Oficial 180: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf

- Ecuador, Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Registro Oficial 983: https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2019). *Reglamento al Código Orgánico del Ambiente*. Decreto Ejecutivo N° 752; Registro Oficial 507: <http://bch.cbd.int/database/attachment/?id=19823>
- Ecuador, Ministerio del Ambiente. (2015). *Presidente Correa ratificó la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto*. Obtenido de Noticias: <https://www.ambiente.gob.ec/?s=Presidente+Correa+ratific%C3%B3+la+Enmienda+de+Doha+al+Protocolo+de+Kyoto>
- Ecuador, Ministerio de Educación. (2020). *Guía de Conciencia Marítima y Cultura del Mar*. (R. Niveló Arturo, P. Suárez Guerra, L. R. López Morocho, & L. Maldonado Orellana, Editores) <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/05/Guia-Consciencia-Maritima-y-Cultura-del-Mar.pdf>
- Ecuador, Ministerio del Ambiente. (2003). *Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente*. Decreto Ejecutivo 3516: <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/TULSMA.pdf>
- Ecuador, Ministerio del Ambiente. (2012). *Se cierra un capítulo del proyecto de manejo de Recursos Costeros*. <https://www.ambiente.gob.ec/se-cierra-un-capitulo-del-proyecto-de-manejo-de-recursos-costeros/>
- Ecuador, Ministerio del Ambiente. (2013). *Ecuador presenta propuestas en CoP16 de CITES*. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-presenta-tres-propuestas-en-cop16-de-cites/#:~:text=Ecuador%20es%20uno%20de%20los,de%20manera%20irresponsable%20e%20insostenible>.
- Ecuador, Ministerio del Ambiente. (2014). *Ecuador es sede de la Convención sobre Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*. <https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-es-la-sede-de-la-convencion-sobre-conservacion-de-especies-migratorias-de-animales-silvestres/#:~:text=Ecuador%20es%20el%20pa%C3%ADs%20anfitri%C3%B3n.en%20noviembre%20del%20presente%20a%C3%B1o.&text=La%20CMS%20tiene%20u>

- Ecuador, Ministerio del Ambiente. (2015). *Sistema nacional de áreas protegidas del Ecuador*. <http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec/es/todas-areas-protegidas>
- Ecuador, Ministerio del Ambiente. (2015). *Sistema nacional de áreas protegidas del Ecuador*. Punto verde: <http://areasprotegidas.ambiente.gob.ec/es/info-snap>
- Ecuador, Ministerio del Ambiente. (2017). *Crea Red de Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Ecuador*. Registro Oficial 77; Acuerdo Ministerial 30: <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/04/Acuerdo-030-Creacion-de-Red-de-Areas-Marinas-y-Costeras.pdf>
- Ecuador, Ministerio del Ambiente. (2017). *Informe de Rendición de cuentas*. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/informe_rendicion_de_cuentas_-_sgmc_2017.pdf
- Ecuador, Ministerio del Ambiente. (2019). *Ecuador trabaja en la actualización del Plan Estratégico de las áreas marinas y costeras protegidas*. <https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-trabaja-en-la-actualizacion-del-plan-estrategico-de-las-areas-marinas-y-costeras-protegidas/>
- Ecuador, Ministerio del Ambiente. (2019). *Primera contribución determinada a nivel nacional para el acuerdo de París bajo la convención marco de Naciones Unidas sobre cambio climático*. <https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/PublishedDocuments/Ecuador%20First/Primera%20NDC%20Ecuador.pdf>
- Ecuador, Ministerio del Ambiente y Agua. (2018). *La Red de Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Ecuador empieza un nuevo proyecto*. <https://www.ambiente.gob.ec/la-red-de-areas-marinas-y-costeras-protegidas-del-ecuador-empieza-un-nuevo-proyecto/#:~:text=Parque%20Nacional%20Machalilla%2C%20Reserva%20Marina.Nacional%20de%20Recreaci%C3%B3n%20Isla%20Santay>
- Ecuador, Ministerio del Ambiente y Agua. (2020). *Seminario virtual: Manglar-cuna de las Especies Marino Costeras. "Conservación Y Manejo Participativo"*. [https://it-facebook.com/AmbienteEc/videos/293709431946818/?comment_id=293761068608321&redirect=false](https://it.facebook.com/AmbienteEc/videos/293709431946818/?comment_id=293761068608321&redirect=false)

- Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2015). *Políticas Oceánicas y Costeras del Ecuador*. Recuperado el 29 de Julio de 2020, de <http://cpps.dyndns.info/cpps-docs-web/secgen/2015/pol-oceanica-regional/info/Presentaciones/3.Ecuador%20-%20POLITICAS%20OCEANICAS%20DEL%20ECUADOR-%20BOGOTA.ppt>
- Ecuador, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Plan de Ordenamiento del espacio Marino Costero - POEMC 2017 - 2030*. Quito: Senplades.
- Ecuador, Subsecretaría de Gestión Marina y Costera. (2017). *Manejo integrado de espacios marinos y costeros de alto valor para la biodiversidad en el Ecuador continental*. Quito: Ministerio del Ambiente.
- Fernández, M. (2020). *Ingreso del Ecuador a la Convemar*. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/punto/1/ecuador-convemar-asamblea-nacional>
- Gallo, R. (2000). *Diccionario de la Ciencia y Tecnología*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2006). *Metodología de la Investigación* (5ta ed.). Mexico D.F, Mexico: Mc Graw Hill.
- Hernandez, P. (2008). *Evaluación y Observancia de los Convenios del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste y sus Instrumentos*. Quito: Comisión Permanente del Pacífico Sur / Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente.
- Intergovernmental Panel on Climate Change. (1993). *Preparing to meet the coastal challenges of the 21st century. Conference report. World coastal conference*. Noordwijk, The Netherlands: Intergovernmental Panel on Climate Change.
- Jaca Seco, D. (2015). *Manejo integrado de zonas costeras en Cuba*. <https://www.gestiopolis.com/manejo-integrado-de-zonas-costeras-en-cuba/>
- Johnston , E., & Graeme, C. (2016). *Integrated coastal management frameworks*. <https://soe.environment.gov.au/theme/coasts/topic/2016/integrated-coastal-management-frameworks>
- Kelsen, H., Ringhofer, K., & Walter, R. (1994). *Teoría general de las normas* (pp. 126-y). México: Trillas.

- Knecht, R.W. y J. Archer. (1993). *Integration in the US Coastal Management Program*. England: Elsevier Science Publishers. *Ocean and Coastal Management* 21: 183-199. [\(YIC-IR\): Integration' in the US coastal zone management program](#)
- León, O. y Montero, I. (2003). *Métodos de investigación en Psicología y Educación*. McGraw-Hill/Interamericana, 3ra edición, España.
- Macías Gómez, L. F. (2010). *El constitucionalismo ambiental en la nueva Constitución de Ecuador. Un reto a la tradición constitucional* (Vol. 12). Quito, Ecuador: Universidad San Francisco de Quito.
- Martínez Moscoso, A. (2019). *El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. Estudio sobre el código orgánico del ambiente*. *Actualidad Jurídica*: https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2019/04/2019_04_08_Martinez_Nuevo-marco-juridico-ambiental-Ecuador.pdf
- Martínez Moscoso, A. (2019). *La normativa como alternativa para garantizar el derecho humano al agua frente al cambio climático: Regulación de las áreas de protección hídrica en el Ecuador*. *Revista de Derecho Ambiental*: <https://revistaderechoambiental.uchile.cl/index.php/RDA/article/view/54152/59087>
- México, Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. (2000). *Estrategia ambiental para la gestión integrada de la zona costera de México. Propuesta: Retos para el desarrollo sustentable*. (Primera edición ed.). (E. Zedillo Ponce de León, J. Carabias Lillo, E. Provencio, F. Guillén Rodríguez, J. Delvalle, J. Enríquez Kanfachi, . . . C. Chávez, Edits.) Mexico: Instituto Nacional de Ecología.
- Morán Herrera, F. (2008). *Delitos y Contravenciones Penales Ambientales*. *Revista Jurídica* : https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2008/03/23b_delitos_y_contravenciones.pdf
- Motrán Ferrándiz, R., & Dávila, V. (2014). *Manejo de las Áreas Marino Costeras Protegidas para garantizar medios de vida sustentables y seguridad alimentaria*. Santiago de Chile: Redparques / Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura.
- Noritz Mero, J. A. (2019). Análisis específico para la implementación del marco jurídico de la Convención de los Mares (CONVEMAR) en la regulación de la

pesca ilegal en Ecuador. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/13117/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-401.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (1972). *Convención para la prevención de la contaminación Marina por el vertimiento de desechos y otras materias*. Londres: Organización de las Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (1992). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Recuperado el 29 de Abril de 2020, de Capítulo 17 de la Agenda 21: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter17.htm>

Organización de las Naciones Unidas. (19 de Febrero de 2019). *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*. Recuperado el 10 de Junio de 2020, de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/#:~:text=El%20Programa%20de%20las%20Naciones,sostenible%20del%20medio%20ambiente%20mundial>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura. (1972). *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Mundo*. París: Unesco.

Organización Marítima Internacional. (1973). *Convención Internacional para la prevención de la contaminación por Buques*. Londres: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *SciELO*, 227-232.

Pérez, E. (2008). *Derecho Ambiental* (1a ed.). Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Perú, Congreso de la República. (01 de Marzo de 2019). *Ley del Manejo Integrado de la Zona Marino Costeras del Perú para su Protección, Recuperación, Mantenimiento y Aprovechamiento Sostenible*. Recuperado el 13 de Abril de 2020, de https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0395120190201.pdf

Perú, Ministerio del Ambiente. (2016). *Lineamientos para el Manejo Integrado de las zonas Costeras* (Primera ed.). Lima, Perú: Ministerio del Ambiente.

- Post, J., & Lundin, C. (1996). *Guidelines for Integrated Coastal Zone Management*.
https://www.reefresilience.org/pdf/Post_Lundin_1996.pdf
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (1973). *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas, la Flora y la Fauna Silvestre*. Washington: Organización de las Naciones Unidas.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (1979). *Convención para la conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*.
<https://www.cms.int/sites/default/files/instrument/ConvTextSpaAug92.PDF>
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (1982). *Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar*. Bahía Montego: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (1992). *Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático*.
https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/unfccc_sp.pdf
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (1992). *Convención sobre la Diversidad Biológica*. <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (1995). *Convenio sobre la Diversidad Biológica: Informe de la Segunda reunion dela Conferenncia de las Partes en el convenio sobre la Diversidad Biológica*.
<https://www.cbd.int/doc/meetings/cop/cop-02/official/cop-02-19-es.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2004). *Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes*. Estocolmo: Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente.
http://emgirs.gob.ec/phocadownload/iuridico/AMBIENTE-CONVENIO_DE_ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS_PERSISTENTES.pdf
- Reyna Moreno, J. (2016). El proyecto SPINCAM y la gestión integrada de la zona costera como prioridad regional en la CPPS. En C. O. UNESCO, *Experiencias locales en el manejo costero integrado: Casos piloto SPINCAM en el Pacífico Sudeste*. Paris: Comisión Permanente del Pacífico Sur; Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Unesco.
- Salazar Mora, Z., & Prado Calderón, J. E. (2013). Importancia de la planificación sobre la recolección de los datos: aprendizajes a partir de una experiencia de

- investigación. *Ciencias Sociales Universidad de Costa Rica*, III(141), 35-47.
 Revista de Ciencias Sociales:
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/sociales/article/view/12480/11723>
- Secretaría de la convención de Ramsar. (2010). *Manejo de las zonas costeras: Cuestiones concernientes a los humedales y manejo integrado de las zonas costeras* (4° ed., Vol. 12). Gland (Suiza): Secretaría de la Convención de Ramsar.
- Silva Casarín, R., Martínez, M. L., Moreno Casasola, P., Mendoza Baldwin, E., López Portillo, J., Lithgow, D., . . . Boy Tamborrell, M. (2017). *Aspectos Generales de la Zona Costera* (Vol. primera edición). Mexico: UNAM.
- Sorensen, J. (1993). *The international proliferation of integrated coastal zone management efforts* (Vol. 21). Boston, Massachusetts: Elsevier.
- Sorensen, J. C., McCreary, S. T., & Hershman, M. (1992). *Arreglos Institucionales para manejar ambientes y recursos costeros*. Narragansett: Universidad de Rhode Island, Centro de recursos costeros.
- Soria Freire, V. (2005). *Manejo costero integrado y desarrollo sostenible en zonas costeras. El caso del programa de manejo de recursos costeros del Ecuador en el Golfo de Guayaquil* (Master's thesis, Quito: FLACSO Sede Ecuador).
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3123/1/TFLACSO-2005VSF.pdf>
- Steer Ruiz, R., Arias Isaza, F., Ramos Mora, A., Sierra Correa, P. C., Alonso Carvajal, D., & Ocampo Aguirre, P. (1997). *Documento base para la elaboración de la "Política Nacional de Ordenamiento Integrado de las Zonas Costeras Colombianas"*.
https://www.oceandocs.org/bitstream/handle/1834/8282/Documento_base_P_NAOCl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- The Nature Conservancy Mexico. (2019). *La importancia de los ecosistemas costeros*. <https://www.youtube.com/watch?v=kjgLREUxSCY>
- Torres Espinoza, W. (2005). *El Patrimonio Mundial Cultural y Natural: Una herencia invaluable*. <https://www.derechoecuador.com/el-patrimonio-mundial-cultural-y-natural>
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. (2015). *Lista Roja de UICN* <https://www.iucn.org/es/search/UICN->

[Sur%20trabaja%20activamente%20en%20la%20promoci%C3%B3n%20de%20la%20Meta%2011%20de%20Aichi](#)

- Vallega, A. (1999). *Fundamentals of Integrated Coastal Management*, Dordrecht, Kluwer Academic Publishers, 288 pp. <https://nanourl.org/ZtK>
- Vásconez, J. (2006). *Agendas De Manejo Costero Integrado (MCI) De Los Municipios Costeros De: Eloy Alfaro, San Lorenzo, Río Verde, Esmeraldas, Atacámes, Muisne, Pedernales, Jama, San Vicente, Sucre, Manta, Jaramijó, Portoviejo Y Montecristi.*
http://oa.upm.es/14340/2/Documentacion/1_Memoria/PMRC/AGENDA%20D E%20MANEJO%20COSTERO%20INTEGRADO%20FASE%20I.pdf
- Zedeño Valmaseda, A. R., Carbonell Nuñez, B. E., & Elizalde Consuegra, R. L. (2016). Análisis ambiental desde una perspectiva jurídica del ecosistema sur del Municipio La Sierpe. *Revista Ciencia e Interculturalidad*, 18(1), 109-122.

ANEXOS

Anexo 1 Formato de entrevista aplicada

Guía de entrevista

Objetivo: Corroborar el conocimiento que los entrevistados poseen acerca del MCI en el Ecuador.

Preguntas

1. ¿Considera que la protección del medio ambiente es política de Estado?

Sí _____ No _____

2. ¿Cuál es su criterio respecto de la actual legislación ambiental?

3. ¿Cuál es su definición de zona costera?

4. ¿Conoce de la existencia de proceso denominado Manejo Costero Integrado?

Sí _____ No _____

5. ¿Considera que dicho proceso se implementa en el Ecuador de manera eficaz?

Si _____ No _____ Parcialmente _____

6. ¿Ha encontrado vacíos regulatorios al revisar o analizar la tutela legal del proceso de MCI en Ecuador?

Sí _____ No _____

¿Cuáles?

7. ¿Según su juicio, en qué estado se encuentra (Inicios, Desarrollo, Fortalecimiento) el tratamiento legal del MCI en Ecuador en la actualidad?

Inicios_____ Desarrollo_____ Fortalecimiento_____

8. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para proteger la zona costera ecuatoriana de manera eficaz